



Trabajo Fin de Máster

# LOS DERECHOS HUMANOS EN EL NEXO MIGRACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO. UNA REVISIÓN Y PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Alumno/a: **Lorena García Castro**

Director/a: **Andrés Sánchez Picón**

**Septiembre, 2020**



**ÍNDICE**

RESUMEN/ABSTRACT .....	2
1. PRESENTACIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN .....	3
2. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA .....	5
3. ESTADO DE LA CUESTIÓN .....	7
3.1. <i>RELACIÓN ENTRE CAMBIO CLIMÁTICO Y MIGRACIÓN</i> .....	8
3.2. <i>PREDICCIONES DEL FENÓMENO, DEFINICIONES Y ESTATUS JURÍDICO</i> .....	11
4. PLANTEAMIENTO DE MARCO TEÓRICO, OBJETIVOS, PREGUNTAS E HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN .....	22
5. PROPUESTA METODOLÓGICA .....	26
5.1. <i>MUESTREO</i> .....	28
5.2. <i>RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS</i> .....	28
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	30

## RESUMEN

La presente investigación pretende abordar algunos de los aspectos teóricos para la comprensión del fenómeno de la movilidad humana inducida por el cambio climático. Para tal efecto, el análisis se centra en una revisión bibliográfica de la literatura existente, prestando especial atención a los mecanismos de protección y asistencia de los derechos humanos como respuesta a los desafíos del cambio ambiental/climático. En combinación con los patrones clave observados en la literatura científica y en vista de la importancia cada vez mayor de esta conexión, se presenta una propuesta de investigación para analizar con mayor profundidad las políticas e instrumentos actuales de adaptación al cambio climático.

**Palabras clave:** Migración, Medio Ambiente, Cambio Climático, Derechos Humanos

## ABSTRACT

This investigation aims to address some of the theoretical aspects for understanding the phenomenon of human mobility induced by climate change. For this purpose, the analysis focuses on a bibliographic review of the existing literature. Specially the mechanisms for the protection and assistance of human rights in response to the challenges of environmental / climate change. In combination with the key patterns observed in the scientific literature, and in view of the ever-growing importance of this connection, a research proposal is presented to analyse current policies and instruments for adaptation to climate change in greater depth.

**Keywords:** Migration, Environment, Climate Change, Human Right

## 1. PRESENTACIÓN DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN

El cambio climático es una realidad ya existente, producida por un modelo insostenible de los países desarrollados que dificultan la praxis entre desarrollo y sostenibilidad. La Organización de Naciones Unidas (ONU) (2019) alerta que, durante las próximas décadas, la población global se incrementará hasta los 9.700 millones de personas en 2050. Con las cifras de población estimadas, harían falta casi 3 planetas Tierra para proporcionar los recursos naturales necesarios para mantener los modos de vida actuales. Además, de la posibilidad de aumentar la brecha de pobreza y desigualdad entre géneros, países y regiones. Frente a este panorama, el Parlamento Europeo declaró el año pasado la emergencia climática global con el objetivo de limitar la subida a 1,5°C, que, desde el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés) (2019), advierten que será imparable si se continúa con el ritmo actual para el 2030 y 2052.

Una de las consecuencias del cambio climático, entre otras muchas, se encuentra la movilidad humana. En el primer informe del IPCC (1990), ya se señaló que los efectos más graves del cambio climático serán aquellos que afecta a la movilidad, prediciendo que millones de personas podrían migrar debido a las inundaciones costeras, las extremas temperaturas y la erosión agrícola. Un ejemplo de ello, es el aviso desde la Comisión de Derecho Internacional y Aumento del Nivel del Mar de la ONU que ha precedido para el 2100. Advierte que, si el nivel del mar aumenta entre 26 cm y 98 cm, se pondrá en peligro la habitabilidad en archipiélagos y costas, creando un número potencialmente grande de personas que se ven obligadas a abandonar sus hogares para su asistencia y protección. Según el Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno del Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) (2020), Asia oriental y el Pacífico representaron el 29,6% de los desplazamientos por desastres en 2019, la mayor parte de todo el mundo. Los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) tienen una especial vulnerabilidad ya que el aumento del nivel del mar plantea la extinción y los problemas jurídicos que supone la desaparición de los Estados soberanos.

Existen incertidumbres en torno a los mecanismos reales que hay en juego para hacer frente a este fenómeno, el número de personas afectadas y la ubicación geográfica en zonas afectadas; hay debates entre quienes enfatizan en el impacto directo del medio ambiente en los flujos de población y aquellos que más bien insisten en lo social, contextos económicos y políticos en los que ocurren tales flujos; diferentes disciplinas traen sus respectivos aportes a esta literatura reciente.

Entre mediados del año 1980 y principios de 1990, algunas publicaciones históricas plantearon el problema y proporcionaron algunas estimaciones alarmistas del número de personas que se prevé migrar debido al cambio climático. Myers (1993) argumentó, por ejemplo, que hasta 150 millones de personas serán desplazadas de sus hogares para 2050, amenazando los hogares y los medios de vida de unos 300 millones de personas (Jacobson, 1988) localizados principalmente en el África Subsahariana, América Central y Asia oriental y meridional. En este sentido, El-Hinnawi (1985) en un informe para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), popularizó el uso común del término “refugiado

ambiental” refiriéndose a las personas que se habían visto forzadas a abandonar su hogar debido a la degradación ambiental. Estas primeras investigaciones y debates sobre políticas ya mencionaban la constante relación del cambio climático con la movilidad humana, ya que tiene el potencial de convertirse en un fenómeno de escala y alcance sin precedentes en el presente siglo (Warner et al., 2010).

El cambio climático creará cientos de millones de migrantes, provenientes de áreas ambientalmente amenazadas, principalmente rurales, debido al aumento de la frecuencia de sequías, inundaciones, el aumento del nivel del mar y la desertificación, entre otros cambios ambientales. El Centro de Investigación sobre Epidemiología de los Desastres (CRED) (2008, 2015) muestra un aumento continuo en la frecuencia en la manifestación de muchos peligros de origen natural o antropológico a lo largo de las últimas décadas; lo que se ha convertido en una preocupación importante para la comunidad internacional. Entre sus consecuencias, su impacto en la migración y, en la seguridad en general, es objeto de una creciente atención por parte de tanto formuladores de políticas como investigadores/as. Sin embargo, el conocimiento en este campo sigue siendo limitado y fragmentado (Piguet, Pécoud, & Guchteneire, 2012).

Por ser los factores ambientales uno de los efectos influyentes en las migraciones, por estar tan relacionadas en un contexto caracterizado por tensiones económicas, políticas, sociales o demográficas (Foresight, Migration and Global Environmental Change, 2011) y por la importancia que se dan la literatura existente al cambio climático como predictor de inseguridad y conflicto (Barnett & Adger, 2007; Homer-Dixon, 1994), se ha querido relacionar estas variables con los derechos humanos y el debate en torno a su protección jurídica. Esta revisión en lugar de examinar una agenda de investigación delimitada dentro de una geografía concreta, analiza un gran cuerpo de académicos que navegan en la geografía humano-ambiental con la intención de delinear los puntos en común, las distinciones y las posibles trayectorias futuras de investigación.

En suma, en este documento se estudian las razones desde un motivo ambiental de origen natural o antropogénico, que tienen una implicación en el desplazamiento humano. Mediante una revisión bibliográfica, se pretende proporcionar una visión general del nexo entre migración y cambio climático y sus implicaciones en los derechos humanos. Sobre la base de la evidencia empírica disponible, se investiga las cuestiones clave en juego, incluido el contexto social y político en el que surgió el tema; respuestas políticas y las opiniones de diferentes actores académicos; perspectivas críticas sobre la relación real entre el medio ambiente y migración (forzada); los conceptos y nociones más adecuadas para abordar esta relación; así como orientaciones en el derecho y la política internacional.

## 2. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA

Para llevar a cabo esta investigación, se ha realizado una revisión sistemática de la literatura de artículos revisados en inglés y español sobre migración, cambio climático y el derecho internacional publicados entre 1989 y mediados de 2020 bajo la metodología de Ford, Berrand-Ford y Paterson (2011). Esta metodología se ha utilizado con éxito totalmente por académicos que trabajan en el campo de la migración ambiental (Kaczan & J. Orgill-Meyer, 2020; Maretti, Tontodimamma & Biermann, 2019; Veronis et al., 2018). Primero, completamos una búsqueda estructurada de los artículos revisados indexados en la base de datos de ISI Web of Science utilizando un conjunto de palabras clave relativo a la migración, el medio ambiente y los derechos humanos (Tabla 1). Los resultados de cada búsqueda clave se registraron, incluido el número de resultados, y se importaron a un inventario. La búsqueda inicial arrojó un total de 2.817 documentos. El título y el resumen de cada artículo se revisaron para determinar si incluirlo en el inventario final de artículos. Las referencias de estos artículos también se revisaron para identificar artículos adicionales que no se encuentran en las búsquedas iniciales; se incluyeron varios artículos de esta manera. De los 276 artículos restantes, se buscaron resúmenes y se eliminaron los artículos que claramente no cumplían con nuestros criterios de inclusión (p. ej., artículos que se centran en el estatus jurídico, definiciones y/o categorías doctrinales de la migración inducida por la degradación ambiental o artículos que abordan los predictores que impulsan la migración ambiental principalmente desde un enfoque de derechos humanos). Los documentos eliminados de la consideración incluyen editoriales, reseñas de libros, comentarios, informes de conferencias, entradas duplicadas y artículos relacionados con migración no humana, reduciendo el total a 160. De estos, eliminamos los que no cumplían con todos los criterios de inclusión definidos anteriormente, según una lectura completa. Este método resultó en un total de 83 artículos que se ajustan a nuestros criterios principales, es decir, artículos revisados que abordan directamente el tema de la migración ambiental en alguna capacidad significativa dentro de los derechos humanos, y fueron así incluido en nuestra revisión.

En cuanto a los tipos de documentos, la mayoría son artículos teóricos (n=52), artículos empíricos (n=23), capítulos de libro (n=5) y revisiones bibliográficas (n=3). De estos, 58 artículos (70%) tienen un enfoque principal en migración, cambio climático y derechos humanos; 15 artículos (18%) se ocupan principalmente de los factores que causan los flujos migratorios inducidos por el medio ambiente como la seguridad y conflictos, vulnerabilidad, cambio climático; los 10 artículos restantes (12%) se centran en casos concretos sobre las causas y consecuencias de varios países y regiones. Luego, se hizo un análisis cuantitativo con el cual analizar cada artículo, e identificar y codificar sistemáticamente:

- información básica como autores, título, revista y año de publicación, así como el tipo de artículo (artículos teóricos, empíricos, capítulos de libro y revisiones bibliográficas) y el área de investigación (ciencias sociales, ambientales, geografía y otras ciencias)
- argumentos principales y puntos clave de discusión; y

- la naturaleza específica de la discusión de temas relacionados con definiciones, enfoques, estructura, etc.

**Tabla 1**

*Palabras clave utilizadas en la revisión sistemática de artículos revisados en inglés sobre medio ambiente, migración y derechos humanos*

<b>Medio ambiente</b>	<b>Migración</b>	<b>Derechos Humanos</b>
Environment*	Migra*	“Human right”
“Climate change”	Displace*	“International right”
	Refugee*	“International law”
	Human mobilit*	Polit*
		Legal*

*Nota.* Un asterisco después de una palabra indica una búsqueda booleana de variantes con la misma raíz (por ejemplo, migrante, migrantes, migración, migraciones, etc.) y una palabra entre comillas indica una búsqueda, igualmente booleana, que contenga una frase exacta.

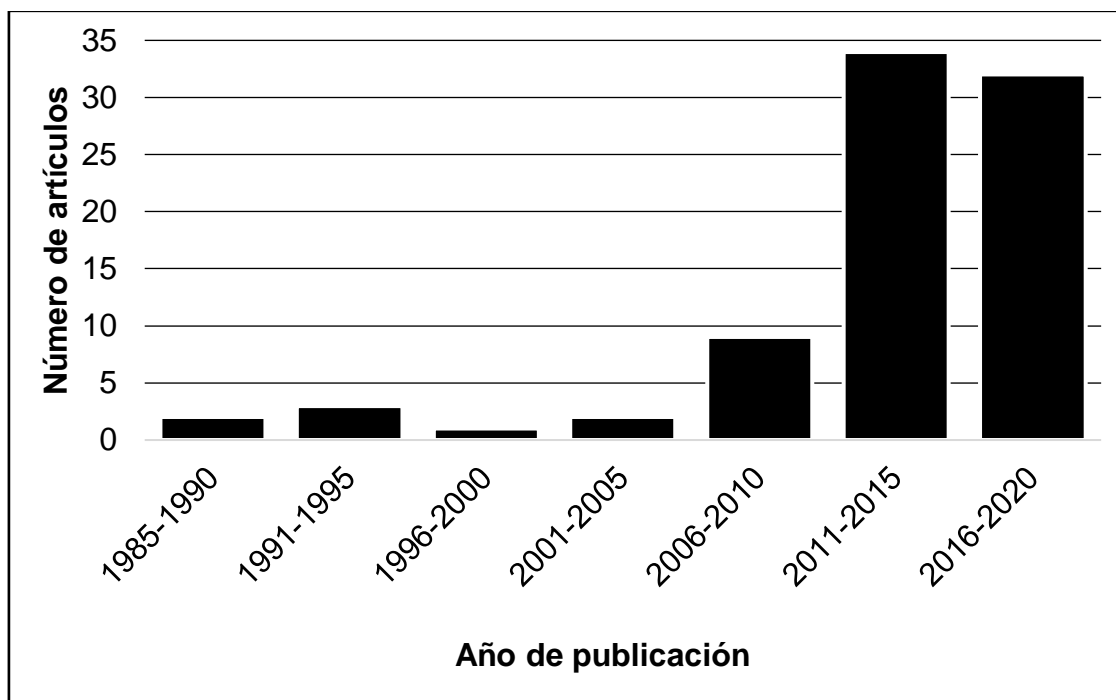
Los datos sobre los artículos se ingresaron en una base de datos personalizada de Microsoft Excel, con breves resúmenes y secciones importantes de cada artículo anotando y usando palabras claves estandarizadas. Si bien este método es eficiente y sistemático, existe algunas limitaciones, que debe tenerse en cuenta. Por ejemplo, los resultados reflejan selecciones hechas por la autora sobre las palabras clave que se utilizarán para interpretar el trabajo de los demás, están limitados a dos idiomas y para la cual se pueden encontrar registros digitalizados. Si bien ahora existen problemas para las publicaciones académicas más significativas, existe la posibilidad de que trabajos más antiguos que puedan ser relevantes todavía no se encuentren en línea. Nos hemos centrado deliberadamente solo en publicaciones revisadas, y al hacerlo, por diseño, hemos excluido los informes no académicos de ONG, organizaciones multilaterales, y otros autores que han hecho contribuciones significativas a la comprensión evolutiva de las dimensiones ambientales del desplazamiento humano. Reconocemos además que las discusiones académicas habrán evolucionado aún más entre la fecha límite de nuestra revisión de literatura y la publicación final del presente documento, que es inevitable en un campo tan dinámico de investigación. Con estas advertencias, ahora se resume los siguientes hallazgos.

### 3. ESTADO DE LA CUESTIÓN

Es evidente cuando miramos la base de datos de ISI Web of Science (Figura 1) el interés mostrado por la literatura científica en el tema de la migración climático-ambiental que experimentó un dramático aumento a partir de 2011. Antes de esta fecha, solo diecisiete artículos sobre el tema han sido publicados; esta cifra aumentó en 24 a partir de 2011, alcanzando un pico de 51 al finalizar el año 2015, confirmando la fuerte tendencia general al alza durante los años 2011-2020. El aparente colapso en el último intervalo (2016-2020), se debe a que las cifras de recaudación de los nuevos documentos no están disponibles más allá de mayo del año 2020. Sin embargo, el número de estudios en profundidad de referencias al medio ambiente como factor explicativo sigue siendo bajo en la literatura migratoria.

**Figura 1**

*Diagrama de barras que representa el número de artículos que se han acopiado para la revisión en un intervalo de tiempo comprendido entre 1985 y 2020*



Entre los años 1980-1990, el nexo entre el cambio ambiental y la migración humana era altamente problematizado (Piguet, Péroud, & Guchteneire, 2012). Los primeros documentos científicos y normativos de estas décadas se centraban sobre el etiquetado específico de los desplazamientos de esta población esperada (Black et al., 2011; Florémont, 2014), discutiendo incluso que los 'refugiados ambientales' eran una patología a prevenir (Espósito & Torres Camprubí, 2011). Ramlogan (1996), por ejemplo, predijo que la existencia de los refugiados ambientales, como resultado de su supuesta falta de adaptación, iban a ser potencialmente una amenaza para la paz global. Esta década estaba caracterizada por una estrategia de sensibilización en torno al



impacto potencial del cambio climático en la migración y en la seguridad en general. A partir del 2000, surge una perspectiva radicalmente diferente del nexo entre el cambio climático y la migración. La migración se convirtió por haber sido siempre un mecanismo importante de adaptación humana (Krishnamurthy, 2012). Los artículos argumentaban cómo las poblaciones afectadas deberían prepararse para los efectos inevitables del cambio climático, ofreciéndoles la responsabilidad de volverse resilientes (Methmann & Oels, 2015). Desde el 2010, el objeto de la creciente atención por parte de los/as investigadores/as de este fenómeno tiene que ver con una serie de explicaciones alternativas que tienen como finalidad sensibilizar el debate sobre las dimensiones del nexo entre cambio climático y migración. De acuerdo con Methmann & Oels (2015) y Wiege, Boas & Warner (2019), en esta última década las líneas de investigación se han centrado principalmente en dos áreas. En primer lugar, en comprender las dimensiones políticas del nexo y su arraigo con las relaciones desiguales de poder; y, en segundo lugar, en relatos fundamentados y experiencia locales de las personas que se involucran en las presiones migratorias cambiantes inducidas por el medio ambiente.

### *3.1. RELACIÓN ENTRE CAMBIO CLIMÁTICO Y MIGRACIÓN*

La mayoría de las diferentes interpretaciones del nexo entre cambio climático y la migración han entrado en controversia entre los/as científicos/as ambientalistas y sociales y que ha sido profundamente arraigada. Los investigadores y las investigadoras han conceptualizado la relación entre la migración y el cambio climático de diversas maneras; algunas enfocándose en cómo la migración afecta al medio ambiente, otros de cómo el cambio climático y los desastres dan forma a la migración. Por ejemplo, narrativas similarmente construidas contemplan que el cambio climático induce un número desmesurado de personas desplazadas que representan una amenaza a la seguridad global (Ramlogan, 1996), a intervenciones humanitarias alrededor de las personas desplazadas (más) vulnerables y que necesitan asistencia (McAdam, 2011), sobre la gestión de la migración (Nash, 2016) y la migración como una estrategia de adaptación al cambio climático (Martin, 2010; McGregor, 1994). Este último ha sido criticado por sus raíces neoliberalistas (Bettini, 2017; Klepp & Chavez-Rodriguez, 2018; Sheller, 2018), por ocultar los intentos de mitigación al cambio climático de los gobiernos (Lyster, 2019), por perder cualquier núcleo de justicia; ya que puede generar una mayor desigualdad y un mayor riesgo para las personas que se mueven y hacia las áreas donde se mueven (Ahmed, 2017; Skillington, 2015), o porque simplemente ignoran la situación de las poblaciones “atrapadas” o pueblos indígenas (Atapattu, 2020; Suliman et al., 2019). Además, esta opción aún o se ha planteado en la política climática de los países (Matias, 2020) ya que dependen de las circunstancias sociales y económicas del Estado (Krishnamurthy, 2012), donde la diversidad cultural, social y política comunitaria sigue ausente (Jokisch et al., 2018; Williams, 2011; Wyett, 2013). Todas las narrativas del discurso han sido criticadas por no tener una perspectiva de género (Detraz & Windsor, 2013; Klepp & Chavez-Rodriguez, 2018; Sheller, 2018). Sin embargo, a pesar de las críticas, el nexo entre el cambio climático y la migración sigue resultando convincente.

No hay evidencia demostrada que el cambio ambiental es el único impulsor de la migración (Abel et al., 2019; Bettini, 2017; Florémont, 2014; Jokisch et al., 2018; Krajewski, 2017; McGregor, 1994; Nishimura, 2015; Ramlogan, 1996; Warner, 2010). Las personas afectadas perciben y sobrellevan estas condiciones de manera diferente influenciado por otros factores (políticos, económicos, demográficos) (Assan & Rosenfeld, 2012; Doevenspeck, 2011; Foresight, Migration and Global Environmental Change, 2011; Nash, 2017; Philip, 2018; Stojanov et al., 2016); demostrándose que el cambio ambiental tocará todos estos impulsores (Coderoni & Perito, 2014) o por lo menos, algunos de ellos (Krishnamurthy, 2012) y que, por tanto, el enlace entre causa (cambio climático) y efecto (migración) es evidente (McAdam, 2012; Nishimura, 2015). Aunque algunos/as discuten esta relación debido a los factores que median entre los dos, ya que es difícil definir cuáles son los impulsores que dominan de un caso a otro (Black et al., 2011; Myers, 2001; Piguet, Pécoud, & Guchteneire, 2012); y sus impactos variarán según la geografía, capacidad de adaptarse y contexto político, social y cultural (Abel et al., 2019; Nishimura, 2015). Aunque Coderoni & Perito (2014), consideran que los factores económicos seguirán siendo el principal impulsor existente de la migración. Por ejemplo, en el caso de cambios ambientales lentos como sequías o erosiones del suelo, los migrantes no suelen asociar la necesidad de emprender un viaje o cambiar una forma de vida con transformaciones que están teniendo lugar en su entorno ambiental; sino que tienden ver sus migraciones causadas por razones económicas o sociales (Krajewski, 2017).

Los marcos discursivos existentes del nexo entre el cambio climático y la migración no es necesariamente una conclusión lógica de la maraña de cuestiones que rodean el nexo, sino más bien de diversas prácticas y significados que se atribuyen a tales movimientos (Sheller, 2018; Wiege, Boas & Warner, 2019). De esta manera, en los debates recientes es importante tener en cuenta las percepciones y representaciones de las personas (Jokisch et al., 2018; Marshall, 2016; Ransan-Coopera et al., 2015; Van Praag & Timmerman, 2019) en cuanto al riesgo (Collins, 2012), su evolución (Van Praag & Timmerman, 2019), sus posibles consecuencias migratorias (Piguet, Pécoud, & Guchteneire, 2012), y la exposición y capacidad adaptativa y económica del hogar (Black et al., 2011). Para varios autores/as el hogar es la unidad de toma de decisión y el primer motor de las decisiones migratorias (Kaczan & Orgill-Meyer, 2020) junto a la presencia de redes sociales (Warner, 2010), ya que tiene efectos positivos sobre la capacidad de migrar. No obstante, aquellos que desean mudarse, pero tienen acceso limitado a los recursos y redes para escapar del deterioro ambiental, las condiciones pueden hacer que sean incapaces de migrar, reforzando las condiciones de vulnerabilidad (Mortreux et al., 2018).

En consecuencia, las decisiones migratorias tienen mucho que ver con los contextos locales de vulnerabilidad, riesgo y capacidad adaptativa. Aunque la pobreza no se relaciona directamente con el cambio climático (Kaczan & Orgill-Meyer, 2020), académicos/as manifiestan que, en los países más pobres económicamente, el cambio climático tendrá un mayor impacto (Krajewski, 2017; Mayer, 2014; Myers, 2001) ya que cuentan con menos recursos para aplicar políticas de adaptación, mitigación y reubicación, que hacen que estén más expuestos al impacto. Al igual que tampoco sería cierto presentar estos

movimientos derivados del cambio climático a las personas en general, sin mencionar la diferencia que existe por cuestión de género. En este contexto, Detraz & Windsor (2013) afirma que el hecho de persistir, a nivel mundial, la discriminación, la desigualdad, las estructuras patriarcales y las barreras sistemáticas, las opiniones, experiencias y necesidades diferentes entre mujeres y hombres, niñas y niños, contribuye a un mayor impacto a las exposiciones del cambio climático, las políticas que se vienen afrontando y sus repercusiones en las mujeres. Las consecuencias ligadas a este fenómeno traen en aumento diferentes formas de violencia machista, que toman la forma en matrimonios infantiles forzados, mutilación genital, violencia intrafamiliar y menor acceso a la educación y a los sistemas de salud pública (Felipe Pérez, 2016), ligadas a la feminización de la pobreza.

Debido a la naturaleza de los impactos del cambio climático – eventos de inicio lento como de aparición repentina – la línea entre la migración forzada y voluntaria a menudo se difumina, y las decisiones de las personas de moverse implica una mezcla de ambos elementos en diferentes dimensiones como edad, género (Detraz & Windsor, 2013) y raza/etnia (Baldwin, 2013, 2015). Otros factores como presiones demográficas (Renaud et al., 2007), desnutrición (Myers, 1993; Philip, 2018), las posibilidades de acceso a la tierra y el agua (Doevenspeck, 2011; Nash, 2017), el desempleo (Black et al., 2011, Kaczan & Orgill-Meyer, 2020), la propiedad (Warner et al., 2010), los ingresos activos y pasivos (Mayer, 2014), junto con luchas étnicas y conflictos (Felipe Pérez, 2016; Myers, 2001) afectan positivamente en la decisión de migrar y regresar.

Aunque hay poca evidencia empírica para vincular la migración ambiental con las amenazas a la seguridad, existe una creciente narrativa de que presenta el cambio ambiental como una fuente de inestabilidad política y conflicto dentro de las naciones en desarrollo. Algunos documentos sugieren que la escasez o agotamiento de recursos causa conflictos (Abel et al., 2019; Martin, 2010; Renaud et al., 2011; Warner et al., 2010), ya sea creando grandes movimientos de población que estimulan conflictos de identidad entre diferentes grupos de población (Mayer, 2014), o aumentando la privación económica e interrumpiendo las instituciones sociales en conflictos civiles (Homer-Dixon, 1994). A pesar de que, no hay mucha certidumbre estadística del vínculo entre clima y conflicto en Siria, el levantamiento sirio proporciona un estudio de caso sobre cómo el cambio climático y la sequía juegan un papel en desencadenar conflictos (Abel et al., 2019; Atapattu, 2020; Wiege, Boas & Warner, 2019). Igualmente, en Nigeria donde la desecación del lago Chad afecta a los problemas de seguridad de la región (Rudincová, 2017). Otros documentos, en cambio, sugiere otras vías causales entre el nexo clima-conflicto-migración (Barnett & Adger, 2007), teniendo en cuenta la pobreza y la deuda externa del país (Atapattu, 2020; Kita & Raleigh, 2018), el legado colonial, el origen étnico y los procesos de democratización (Cabot, 2017), al igual que el crecimiento de la población y la distribución desigual de recursos (Homer-Dixon 1994). En general, las variables sociales, económicas y políticas juegan un papel decisivo en el desarrollo de conflictos vinculados con la degradación ambiental (Florémont, 2014); pero la conclusión predominante de la literatura actual es que el cambio ambiental y la migración no

independientemente causa conflictos, pero que, junto con otros factores, cataliza el conflicto.

En resumen, los factores ambientales puede ser una causa indirecta de migración al mezclarse con otros factores (Krajewski, 2017) o, por el contrario, puede tener un efecto multiplicador en otros impulsores de la migración (Felipe Pérez, 2016; Warner, 2010; Williams, 2011). Frente a una escala de cambio ambiental sin precedentes, la migración puede ser un mecanismo de ajuste de primer recurso o un mecanismo de supervivencia de último recurso (Warner et al., 2010). De manera que, a menudo la migración, se convierte solo en una etapa momentánea hasta que las personas afectadas califican las condiciones lo suficientemente seguras para regresar<sup>1</sup>.

### *3.2. PREDICCIONES DEL FENÓMENO, DEFINICIONES Y ESTATUS JURÍDICO*

Estos debates se basan en diferentes presunciones sobre quién se mueve, de dónde se mueve las personas, el número de migraciones, la dirección del movimiento y las distancias que cubren los migrantes. Algunos estudios han estimado el número de refugiados ambientales a nivel mundial y han realizado predicciones futuras (Jacobson, 1988; Myers, 1993), mientras que otros estudios han proporcionado estudios de casos de regiones o países más propensos a grandes cantidades de migrantes ambientales<sup>2</sup> (Coderoni & Perito, 2014; Doevenspeck, 2011; Florémont, 2014; Naser, 2013; Rudincová, 2017; Stojanov et al., 2016; Warner et al., 2010; Warner, 2010; Wyett, 2013).

Estimaciones preliminares indican que para 2050 hasta 250 millones de personas pueden ser desplazadas, ya sea internamente o a través de las fronteras, de forma permanente o temporal por los efectos del cambio climático (Philip, 2018; Warren, 2017). Myers (1993) argumenta que serán hasta 150 millones de para 2050, mientras que Jacobson (1988) estima que 300 millones de personas verán amenazadas sus hogares y medios de vida, de las que, 135 millones de personas serán como consecuencia de la desertificación (Bates, 2002). El-Hinnawi (1985) intentó cuantificar el flujo de migración ambiental existente en estimaciones que van desde 10 a 30 millones de personas anualmente. Una estimación que podría elevarse a casi 700 millones de personas después de 2050 (Warner et al., 2010). Otros reconocen que no existen estimaciones fiables, pues las previsiones futuras, y que variarían de 25 millones a 1000 millones de migrantes (Atapattu, 2020). En este contexto,

---

<sup>1</sup> Existe, por ejemplo, una tradición de movimientos estacionales o migración circular en semi-regiones áridas en África donde la migración representa una parte esencial de la economía y la sociedad (Florémont, 2014) detallado en estudios de casos recientes de Henry, Schoumaker & Beauchemin (2004) y Ezra (2001)

<sup>2</sup> Para un estudio detallado del África subsahariana ver en Coderoni & Perito (2014), Doevenspeck (2011), Florémont (2014) y Rudincová (2017); en la región de Bangladesh en Naser (2013); varios estudios en Egipto, Vietnam y Mozambique en Warner et al. (2010) y Warner (2010); y estudios en las islas del Pacífico o PEID en Wyett (2013) y Stojanov et al. (2016).

algunos académicos dan un paso más adelante y estiman el número de personas en función de las regiones más vulnerables a los impactos del cambio climático. Por ejemplo, Myers (2001) estima que las personas en riesgo debido al aumento del nivel del mar en Bangladesh podrían ser de 26 millones (Myers, 2001) o 20 millones (Ahmed, 2017), en Egipto 12 millones, China 73 millones, India 20 millones, y en el resto donde, incluidos los PEID, 31 millones, pues se cree que más de 1000 millones de personas viven a pocos metros sobre el nivel del mar (Gómez, 2013).

Resulta muy difícil hacer una estimación lo más precisa posible, sobre los movimientos migratorios por causas climáticas, pues hace complicada la existencia de estudios, datos estadísticos e informes concluyentes sobre esta temática, principalmente por la falta de un organismo internacional competente. Es por este motivo, que numerosos autores/as han delegado en informes comunitarios para redondear la cifra estimada de migrantes o desplazados por el cambio climático. Uno de los informes más utilizados en los últimos años es el Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC) que cuantifican que alrededor de 265 millones de personas han sido desplazadas desde los últimos diez años, tres veces más que los precedentes por conflicto y violencia. La mayor parte de estos desplazamientos tuvo lugar en Asia Oriental y el Pacífico y en Asia meridional (38.3%). Mientras que en menor proporción se encuentra África Subsahariana (13.9%), América (6.2%) mientras que Oriente Medio, Norte de África, Asia Central y Europa no superan los 3% de personas (IDMC, 2020).

En general, la estimación más citada sigue siendo de 200 millones de personas desplazadas, interna como a nivel transfronterizo, por cuestiones ambientales/climáticas. Incluso el rango más bajo de esta estimación está destinado a causar interrupciones en el orden global, ya que el número total probablemente aumentará si se agregan los habitantes de los PEID. En algún momento, muchas de estas personas se verán obligadas a trasladarse a lugares seguros, debido al aumento de los fenómenos meteorológicos severos y al aumento del nivel del mar.

La literatura sobre el tema ha tomado dos consideraciones; por un lado, un grupo de académicos/as ha cuestionado que la mera noción de 'refugiados ambientales' es inválida, y, por otro lado, ha habido fuertes defensores de su autenticidad y de la importancia del tema. Estas primeras discusiones teóricas giraron en torno al debate que va desde los llamados 'maximalistas' (Bates, 2002; Jacobson, 1988; Myers, 1993) a los 'minimalistas' (Assan & Rosenfeld, 2012; Black et al., 2011; Foresight, Migration and Global Environmental Change, 2011). La escuela 'maximalista' o también llamada, 'alarmista', ha estado dominada por eruditos ambientales, con publicaciones de estimaciones aventureras y predicciones de los números de 'refugiados ambientales'. El principal rasgo definitorio de este enfoque es la forma en que presenta la relación entre interrupciones medioambientales y movimientos migratorios, que es concebida como un nexo causal directo (García Pérez, 2019). Mientras que la escuela 'minimalista' o 'escéptica' liderado por expertos en migración, destacó las complejas formas a través de las cuales el cambio ambiental puede inducir, o prevenir, diferentes formas de migración (Assan & Rosenfeld, 2012; Mayer, 2014). Al intentar profundizar en dicha complejidad, se destaca un problema principal: la relación entre la degradación ambiental y el movimiento

de la población está determinada por un conjunto extremadamente complejo de factores.

El uso de una definición amplia e inclusiva para capturar el desplazamiento permite la incertidumbre de la causalidad como se ha visto con anterioridad. Al igual que cuestiones de causalidad abundan en la definición del grupo de migrantes del cambio climático. La decisión de abandonar el hogar es a menudo complicada y multifacético, excepto quizás cuando el aumento del nivel del mar hace que una nación insular sea completamente inhabitable.

En este aspecto, hay una cantidad de definiciones y descripciones sobre personas desplazadas o que migran por motivos ambientales/climáticos (Tabla 2). Particularmente es digno de mención el término ‘environmental refugees’ o ‘refugiados ambientales’. Black et al. (2001) asegura que Lester Brown, del Worldwatch Institute, introdujo el concepto de refugiados ambientales en la década de los 70, y entró en uso común después de un documento de política del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) de 1985 escrito por El-Hinnawi. La definición propuesta por el El-Hinnawi (1985) destaca por la amplitud del alcance de todos sus elementos: espacial, temporal, subjetivo y material (Espósito & Torres Camprubí, 2011; García Pérez, 2019). Ha habido varios intentos de promover la idea de que una nueva categoría de refugiados es necesario para proteger a las personas que tienen que moverse debido a factores ambientales (Ahmed, 2017; Bates, 2002; Ferro, 2016; Pourhashemi et al., 2011). La mayoría de estos documentos, consideran que los derechos humanos de las personas que se ven obligadas a hacerlo necesitan protección y asistencia de una manera muy similar a la Convención de los Refugiados de 1951. Además de que ayudaría a aumentar la conciencia pública sobre los problemas esenciales del medio ambiente (Krajewski, 2017). Bates (2002) en cambio, aunque acepta el marco predominante de la definición de El Hinnawi (1985), aboga por introducir el factor de la voluntariedad o motivación personal. De esta manera, propone tres categorías de ‘refugiados medioambientales’ producidos por desastres, expropiación del medio ambiente y la degradación del medio ambiente. El término ‘climate refugees’ o ‘refugiado climático’ también ha sido utilizado por varios/as autores/as (Atapattu, 2020; Berchin et al., 2017).

**Tabla 2**

*Principales tipologías de los cambios ambientales/climáticos que contribuyen a la migración*

<b>Autor/a(s)</b>	<b>Término(s)</b>	<b>Perspectiva</b>
Jacobson (1988)	Refugiados ambientales	Naturaleza del impacto: desastre, desplazados por los medios de subsistencia o cambios de hábitat.
El-Hinnawi (1985)	Refugiados ambientales	Escala de tiempo del movimiento: temporal, permanente o

		progresivamente.
Myers (1993)	Refugiados ambientales	Necesidades asociadas de los migrantes, enfatizando su naturaleza forzada de la decisión.
Bates (2002)	Refugiados ambientales por desastres, expropiación y degradación del medio ambiente	Necesidades asociadas de los migrantes, enfatizando el factor de voluntariedad o motivación personal.
OIM (2007)	Migrantes ambientales o migrantes inducidos por el medio ambiente	Naturaleza del impacto, las necesidades asociadas de los migrantes y la voluntariedad de la decisión.
Renaud et al. (2007)	Migrantes de emergencia ambiental, forzados ambientalmente y migrantes motivados por el medio ambiente	Naturaleza de los estresores ambientales: desastres de inicio rápido, crónicos (como el aumento del nivel del mar) o lentos.
Burson & Bedford de la (2013)	Desplazados forzados en contextos de desastres y cambio climático	Impacto de los estresores ambientales y las necesidades asociadas de los migrantes, sin implicar una causa directa.
Marshall (2016)	Migrantes ambientales imperativos, presionados, temporales y humanos	Experiencias y necesidades de las personas que migran, enfatizando la naturaleza forzada de su decisión.

*Nota.* Los conceptos de dichas definiciones han sido interpretados según el criterio de la autora de este documento.

Sin embargo, la evidencia presentada hasta ahora para vincular factores ambientales con los migrantes forzados o refugiados no ha sido considerado como convincente. Numerosos académicos en los campos de geografía, estudios internacionales, de política y otras ciencias sociales han discutido, y de hecho han cuestionado el concepto de 'refugiados ambientales'. Los/as autores/as aclaran que, en virtud del derecho internacional en su formulación actual, las personas que enfrentan a los desplazamientos por los impactos del cambio climático no se calificarán como refugiados, al menos no según la definición de la Convención de 1951 (Maguire & McGee, 2017; Marshall, 2016; McGregor, 1994; Naser, 2013; Warner, 2010; Warner et al., 2010), ya que podrían poner en peligro la protección brindada a los refugiados que sí entran

en la misma (Kolmannskog & Myrstad, 2009; Philip, 2018; Piguet, Pécoud, & Guchteneire, 2012; Subramanian & Urpelainen, 2013). En relación con esto, algunos documentos apuntan que: (1) en la definición de *refugiado* sólo se explicita a aquellas personas que han cruzado una frontera internacional, (2) el término *persecución* y sus cinco motivos (raza, religión, nacionalidad, membresía a un grupo social u opinión pública) que estipula la definición, no se vincula, de manera directa, con las características asociadas al cambio climático y/o degradación ambiental, y, (3) las personas que huyen por los efectos del cambio climático no ‘huyen de su propio gobierno’, sino que más bien buscan protección en los países que han contribuido a la misma. Además, que el término hace poco para trabajar hacia una comprensión de los procesos complejos involucrados en el desplazamiento (Espósito & Torres Camprubí, 2011; McNamara, 2007; Stojanov et al., 2016). Otros académicos, en cambio, han expresado su preocupación de que el uso del término suele contener una carga política (Assan & Rosenfeld, 2012; Bettini, 2017; Krishnamurthy, 2012; Krajewski, 2017; Renaud et al., 2011); o porque simplemente se usa desde una terminología basada en un tiempo futuro (Methmann & Oels, 2015) resistiéndose a las personas que ya migran por cuestiones medioambientales (McDowell, 2013), como por ejemplo las poblaciones de las zonas costeras bajas.

La postura general sobre el tema de los refugiados ambientales de este cuerpo de la literatura es que el término y el fenómeno son engañosos porque: (1) los derechos y privilegios de los refugiados ambientales bajo el derecho internacional no son protegidos, (2) la mayoría de desplazamientos son internos, por lo que se podría llegar a confundir el fenómeno y, (3) la naturaleza multicausal de los desplazamientos advierte contra el uso del término. Si bien parte de la literatura reconoció el cambio ambiental como desencadenante del desplazamiento, esto solo se consideró un factor contribuyente dentro de un conjunto complejo.

Poco a poco se ha dejado de utilizar el término refugiado ambiental debido a tales críticas que han tenido el efecto (ya sea intencional o no) de impugnar y descartar por completo el fenómeno de los refugiados ambientales. Esta controversia sobre el concepto mismo de refugiados ambientales muestra con claridad el intrincado trasfondo de la cuestión que tratamos. Es en este contexto intelectual que regresaron la imagen de los ‘migrantes ambientales’, como uno de los problemas urgentes planteados por el cambio climático. La definición de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) de ‘environmentally induced migration’ (EIM) o ‘migración inducida por el medio ambiente’ ha tenido un buen soporte y ha sido aceptada por varios/as académicos/as (Coderoni & Perito, 2014; Krajewski, 2017; Krishnamurthy, 2012; Renaud et al., 2011; Warner, 2010; Warner et al., 2010); considerando una definición amplia, útil e inclusiva ya que identifica la degradación ambiental como factor de empuje que desencadena la migración. Dentro de esta definición, Renaud et al. (2007) concreta a su vez, en función del impacto ambiental, tres categorías: migrantes de emergencia ambiental, migrantes forzados ambientalmente y migrantes motivados por el medio ambiente.

Otras definiciones que han sido igualmente defendidas en algunos documentos son los términos de ‘movimientos de población inducidos por el medio ambiente’ (EIPM, por sus siglas en inglés) ya que constituye una



solución más neutral; ‘persona desplazada por el medio ambiente’ (EDP) (Subramanian & Urpelainen, 2013) utilizada en proyectos de investigación de EACH-FOR; ‘desplazamiento relacionado con los impactos adversos del cambio climático’ o ‘personas desplazadas por el cambio climático’ (Philip, 2018) que ha sido definida por Burson & Bedford (2013) de la Iniciativa Nansen. Un término parecido es el de ‘personas desplazadas por el medio ambiente’ (PDE) (Berchin, Valduga, Garcia & de Andrade Guerra, 2017), ya que surgió como intento para evitar el término refugiado ambiental. Igualmente, el término de ‘migraciones ambientales’ (Ransan-Coopera et al., 2015) o ‘migraciones climáticas’ (Felipe Pérez, 2016; Detraz & Windsor, 2013) abarcan una variedad de movimientos que a su vez requieren una variedad de respuestas a nivel local, nacional, niveles regionales e internacionales (McAdam, 2012), aunque algunos/as prefieren llamarlos ‘migrantes del cambio climático’ (Warren, 2017). Dentro de esta definición, Marshall (2016) sostiene distinguir cuatro categorías claramente enmarcadas de migrantes ambientales en función de sus experiencias y necesidades: imperativos, presionados, temporales o humanos. La línea divisoria entre los documentos que utilizan el término migración y desplazamiento es borrosa y difícil de mantener porque los esfuerzos para crear esta categoría de migrantes se ven obstaculizados por la naturaleza de la movilidad humana, ya que da lugar a un continuo entre movimientos forzados o voluntarios.

Estas divergencias en la definición de la migración vinculada al cambio climático son un factor explicando la variedad y falta de precisión en las estimaciones. Además, la definición de un concepto también influye fuertemente en qué instituciones tienen la responsabilidad de actuar (Warner, 2010), y precisamente los debates políticos más amplios sobre el cambio climático han tendido a centrarse más en los impactos económicos y de seguridad que en las preocupaciones por los derechos humanos y la justicia social (Maguire & McGee, 2017). En conclusión, no existe un consenso total sobre cómo definir y medir el fenómeno, de quién es un migrante del cambio climático y, como se muestra a continuación, las brechas en protecciones de las leyes nacionales sobre el nexo entre migración, cambio climático y derechos humanos.

Existe una amplia aceptación de reconocer que uno de los problemas más graves a los que se enfrentan quienes migran por motivos ambientales, especialmente los climáticos, es que su situación no se encuentra recogida en los principales tratados sobre migraciones ni cambio climático. El derecho internacional no permite ningún tipo especial legal a los Estados para apoyar las necesidades de protección de las personas obligadas a migrar por los impactos del cambio climático. Es cierto que existen numerosos sistemas nacionales, regionales e, incluso, internacionales para abordar los aspectos humanitarios y otros relacionados con los peligros naturales, pero se consideran que pocas han considerado explícitamente las interacciones de los ecosistemas y la movilidad humana (Felipe Pérez, 2016; Philip, 2018; Warner, 2010). La comunidad internacional reconoce a aquellas personas a quienes otros países tienen la obligación de proteger: refugiados, apátridas y aquellos que cumplen los requisitos para una protección complementaria, pero un análisis de estas categorías demuestra su deficiencia en el contexto del desplazamiento del cambio climático (Assan & Rosenfeld, 2012;

Krishnamurthy, 2012; Naser, 2013) Por ejemplo, el Derecho Internacional de los Refugiados y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no abarcan suficientemente la regulación de los flujos migratorios inducidos por el cambio climático, por dos motivos: en primer lugar, el régimen de los Refugiados no encaja la definición de refugiado/migrante ambiental (como se ha visto anteriormente); y en segundo lugar, en el conjunto de derechos reconocidos en los principales instrumentos de Derechos Humanos, su protección en casos de estrés medioambiental aguda no está regulada (Espósito & Torres Camprubí, 2011) ni tampoco se ha logrado el alcance interpretativo de sus obligaciones (Skillington, 2012). Philip (2018) afirma que aún no se ha determinado que, el principio de no devolución (*non-refoulement*) que evita que un Estado devuelva a un individuo a su país de origen que pueda ser sometido a torturas, trato degradante o inhumano, se reconozca en situaciones afectadas negativamente por el cambio climático.

Otra preocupación es la situación especial de los PEID y las necesidades de su población, ya que plantean cuestiones únicas y complejas que el derecho internacional no está preparado, como: la soberanía y territorio, nacionalidad, ciudadanía, autodeterminación y existencia continua como nación soberana, así como otras preocupaciones humanitarias y de seguridad (Atapattu, 2020; Oliver, 2009; Wyett, 2013). McAdam (2012) destaca que la ley sobre apatridia no se aplica a alguien cuyo país que esté en riesgo de inundación por la subida del nivel del mar. En su caso, diversos autores/as han propuesto, como posibles soluciones ante la difícil situación de los PEID, la reinterpretación del derecho de autodeterminación de las poblaciones con amenazas reales (Maguire & McGee, 2017), desarrollar vínculos de cooperación con países vecinos como Australia y Nueva Zelanda (Kolmannskog, 2012; Wyett, 2013), así como mecanismos de consenso con organismos internacionales (Gómez, 2013). Con el principal reto de mantener a las personas en sus territorios y Estados de origen mediante el aumento de las acciones de mitigación y adaptación al cambio climático (Gómez, 2013; Kolmannskog, 2012; Oliver, 2009; Stojanov et al., 2016). Aunque Australia, está lejos de cumplir las esperanzas de liderazgo en la promoción de los derechos de las personas que se desplazan inducidos por el cambio climático (Marshall, 2016)<sup>3</sup>.

Las personas que se desplazan internamente están intrínsecamente en desventaja fuera del convenio del Derecho Internacional de Desplazamiento Interno (Marshall, 2016) que especifica y reconoce los derechos de las

---

<sup>3</sup> Un claro ejemplo es el caso de Teitiota, vecino de la república insular del Pacífico Central de Kiribati, donde se declaró que no hubo violación de derechos humanos equivalente a persecución ya que la decisión de migrar a Nueva Zelanda no puede ser visto como “forzado” a los efectos de la Convención de 1951 y en 2015 tuvo que ser deportado junto con el resto de su familia, viéndose obligado a regresar a Kiribati. Para un estudio más detallado sobre el caso ver en Felipe Pérez (2016), Ferro (2016), Philip, (2018). Aunque el 7 de enero de 2020, el Comité de Derechos Humanos de la ONU en el caso de Teitiota contra Nueva Zelanda, replantea el caso y reconoce claramente que los efectos del cambio climático pueden exponer a las personas a la vulneración de los derechos de la vida y la integridad humana. Véase más detallado en Le Moli (2020).

personas desplazadas internamente. Según Martin (2012) gran parte de la atención de la migración interna se ha centrado en el contexto de estrategias de adaptación y reducción del riesgo de desastres, como: el Marco de Sendai, la Oficina de las Naciones Unidas para Reducción de Riesgo de Desastres (UNISDR) o Programas de Acción Nacionales de Adaptación; negándose así el reconocimiento legal para la constitución de una base de reclamos legítimos de compensación o asilo como víctimas de prácticas de destrucción climática a nivel global (Skillington, 2015). En ese aspecto, varios documentos (Martin, 2010, 2012; Kolmannskog, 2012; McAdam, 2012) abogan por la aplicación de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos como modelo para abordar normas y estándares que se apliquen a las personas desplazadas internas por el cambio climático, ya que se basan en los derechos humanos existentes, derechos humanitarios y de refugiados<sup>4</sup>. A pesar de lo anterior, estas propuestas han sido reticentes en su aplicación debido a que están compuestas por normas *soft law* (o derecho indicativo), de manera que, la gestión de su situación y condiciones de asistencia y protección han sido ampliamente delegados por las autoridades nacionales; por lo que la inclusión de estas directrices ha sido únicamente adoptada en contextos puntuales (Gemenne & Brücker, 2015).

Dentro del Régimen Internacional del Cambio Climático, el instrumento más importante es la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC), pero no hace mención directa a la movilidad humana (Gemenne & Brücker, 2015; Martin, 2012). El Marco de Adaptación de Cancún es una de las normas, que, a pesar de ser no vinculantes, son las que mayor atención se le ha prestado, dado que establece que se debe promover las migraciones como una estrategia de adaptación al cambio climático, evitando el desplazamiento forzoso, pero no se planteado ninguna acción concreta al respecto (Sánchez, 2018). Por otro lado, el Acuerdo de París (COP21), que hace obligatorias las directrices, entre otras, limitar el aumento de la temperatura global a menos de 2 grados centígrados y movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales a fin de atender las necesidades de los países en desarrollo respecto de la adopción de medidas concretas de mitigación, prevención y reubicación del desplazamiento, y poner en pleno funcionamiento el Fondo Verde para el Clima, no ocupa la movilidad humana (Lyster, 2019; Wilmsen & Webber, 2014).

Aunque las políticas nacionales no ofrecen una protección integral, existen iniciativas regionales que han logrado grandes avances para lograr el reconocimiento de los derechos migratorios ambientales (Martin, 2012), permitiendo a las personas cuyos países han experimentado desastres naturales u otros trastornos graves permanecer temporalmente sin temor a ser deportados. Los Estados Unidos, por ejemplo, promulgó una legislación en

---

<sup>4</sup> La adopción de la Convención de la Unión Africana (UA) para la Protección y Asistencia a los Desplazados Internos en África (2009) como instrumento jurídicamente vinculante es un ejemplo de ello. Aunque el impacto concreto de sus disposiciones en la mejora de la protección y la asistencia del medio ambiente de los desplazados internos sigue siendo imperceptible. Ver estudio en profundidad en Solares (2018).

1990 (IMMACT) para otorgar estatus de protección temporal para las personas que no pueden regresar de manera segura a su país debido entre otras, a un desastre ambiental. Pero se aplica solo a situaciones que son de naturaleza temporal, por lo que tampoco incluye ningún camino hacia la ciudadanía (Subramanian & Urpelainen, 2013; Marshall, 2016). Iniciativas similares se han emprendido en Europa a través de la directiva en protección temporal (DTP): Suecia y Finlandia han incluido determinados migrantes dentro de sus políticas de inmigración; o fuera de la Europa: Perú y Bolivia han dispuesto un plan de acción para las personas desplazadas por causas climáticas. Sin embargo, estos regímenes han sido discutidos ya que se limitan a los desastres inmediatos, por lo que están lejos de ser permanentes (Kolmannskog & Myrstad, 2009; Martin, 2012; Marshall, 2016; Subramanian & Urpelainen, 2013). Estas diferentes iniciativas, por numerosas y ambiciosas que sean, no pueden ocultar la falta de consenso en la comunidad científica sobre la mejor manera de garantizar la protección de los migrantes ambientales. La crítica puede resumirse en: la ambigüedad de la terminología, deficiencias en el contenido e instrumentalización política (Black et al., 2011; Bates, 2002; Doevenspeck, 2011; Nishimura, 2015; Warner et al., 2010).

La resistencia de los Estados para incluir la categoría de refugiados/migrantes ambientales o climáticos en sus disposiciones nacionales, pueden resumirse en las siguientes razones. En primer lugar, las migraciones relacionadas con el cambio climático o desastres no se han encontrado entre los objetivos de los marcos regulatorios originarios a la hora de proteger a las personas expulsadas de sus hogares, como si lo fueron los conflictos armados o violentos y las violaciones masivas de derechos humanos (McAdam, 2012). En segundo lugar, las políticas públicas nacionales para atender a la población desplazada requieren una gran cantidad de recursos financieros, económicos y humanos, por lo que, los Estados se muestran ambiguos a incorporarlos como una nueva categoría. En tercer lugar, la discusión generalizada en definir como voluntarias las migraciones por causas ambientales de aparición lenta, como las sequías o la degradación ambiental hacen que los Estados no las incluya en sus medidas (Pourhashemi et al., 2013). Y en último lugar, el fragmentado sistema de las migraciones en general, y ambientales en particular, legitima de manera despreocupada la vulneración de los derechos de las personas migrantes, que son olvidadas y excluidas desde un estatus social de la ciudadanía (Assan & Rosenfeld, 2012), por un lado, con controles de orden público en el territorio nacional y por otro, por la protección de los derechos de sus ciudadanos frente a los extranjeros. De forma que, los Estados quieren limitar su uso al máximo (Sánchez, 2018).

A pesar de lo anterior, existe un amplio acuerdo entre académicos para tratar a las personas desplazadas por los efectos directos del cambio climático como un "grupo distinto de migrantes" requiriendo protección especial. Los/as autores/as a favor del uso del término de 'refugiado ambiental' argumentan que el marco internacional actual, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, proporcionaría una adecuada protección a los desplazados por factores ambientales (Berchin et al., 2017; Ferro, 2016; Myers, 2001; Ramlogan, 1996; Renaud et al., 2007; Pourhashemi et al., 2011), a través, por ejemplo, de incluir una expansión del término (Espósito & Torres Camprubí, 2011); o una nueva redacción, mediante la adopción de un nuevo marco

basado en los derechos humanos y/o derecho ambiental internacional (Atapattu, 2020; Espósito & Torres Camprubí, 2011; Renaud et al., 2007; Pourhashemi et. al, 2011; Williams, 2008). Aunque existen estudios que consideran que el multilateralismo y la voluntad política actual es baja, lo que sería bastante improbable su aplicación (Kolmannskog, 2012; McAdam, 2012, 2013; Philip, 2018; Sarlat, 2019; Wyett, 2013), de modo que la creación de una nueva convención internacional podría perder el objetivo de proporcionar una adecuada protección (McAdam, 2012). En cambio, una gran mayoría de documentos han propuesto firmar acuerdos y contratos regionales o nacionales, como tratados multilaterales, entre aquellos países más vulnerables y que están en una mayor exposición al riesgo (Mayer, 2013; McGregor, 1994; Myers, 2001; Philip, 2018; Pourhashemi et al., 2011; Renaud et al., 2007; Warren, 2017), con la supervisión institucional de varios órganos del sistema de las Naciones Unidas (McDowell, 2013; McNamara, 2007; Nash, 2017; Warren, 2017), especialmente del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (Coderoni & Perito, 2014; McAdam, 2012), requiriendo, para ello, nuevos modos de cooperación internacional (Martin, 2012; Naser, 2013; Subramanian & Urpelainen, 2013). Una gran parte de la literatura académica consideran que la Iniciativa Nansen lanzado por los gobiernos de Suiza y Noruega, y diseñado para desarrollar una respuesta intergubernamental dirigida a los Estados y sociedad civil con el objetivo de generar consenso en torno a una agenda de protección para abordar las necesidades de los migrantes inducido por desastres, es el único proceso intergubernamental que aparece hoy como una de las iniciativas más prometedoras para abordar la migración ambiental (Gemenne & Brücker, 2015; Kolmannskog, 2012; Marshall, 2016; McAdam, 2012, 2013; Naser, 2013); aunque no la más adecuada, ya que se centra exclusivamente para la migración transfronteriza (Warren, 2017).

La consideración de que existe una brecha normativa en el régimen nacional de protección jurídica hace que la lectura dedicados al análisis de los pros y los contras de las soluciones propuestas es particularmente interesante. La mayoría de académicos/as proponen un enfoque de justicia climática basado en derechos que coloca a las comunidades en el centro de la planificación, adaptación y regímenes de protección social (Atapattu, 2020; Collins, 2012; Kita & Raleigh, 2018; Krajewski, 2017; Marshall, 2016; Naser, 2013; Skillington, 2012; 2015; Sheller, 2018; Warner, 2010; Williams, 2011). Algunas, por ejemplo, se enfocan en establecer unas cuotas de CO<sub>2</sub> entre los países más desarrollados (Ahmed, 2017; Krajewski, 2017; Skillington, 2015; Williams, 2011), a través del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas (CBDR; por sus siglas en inglés) o el principio de quien contamina paga (Atapattu, 2020; Naser, 2013). Otras, en cambio, proponen la creación de una “visa humanitaria climática” en la que los Estados estén obligados a brindar asistencia humanitaria a las personas que migran por estas cuestiones (Moraga & Rapoport, 2014; Matias, 2020; Oliver, 2009; Pourhashemi et al., 2011) bien sea por medio de un mercado para cuotas de inmigración negociables (TIQ) (Moraga & Rapoport, 2014), por el principio de reducción de riesgo por desastres (RRD) (Collins, 2012) o el refugio temporal para países vecinos (Pourhashemi et al., 2011). En este aspecto, Oliver (2009) desarrolla tres escenarios como posibles soluciones a la situación venidera de

desaparición de Estados soberanos: asilo individual, asilo grupal y adquisición de tierras, es decir, vender o regalar territorio.

Otros muchos artículos se han centrado en el reasentamiento o reubicación planificada y organizada como respuesta para abordar algunos de los desafíos de la migración ambiental forzada (Atapattu, 2020; Martin 2012; McDowell, 2013; Wilmsen & Webber, 2014; Wyett, 2013); siempre y cuando no se sopesase contra la ética de inacción, lo que podría resultar un sufrimiento inaceptable para las comunidades más vulnerables (Krishnamurthy, 2012), la reubicación dentro de los territorios nacionales no será una solución (Mortreuxa et al., 2018; Naser, 2013). De este modo, argumentan crear una compañía internacional de seguros de accidentes inesperados para compensar los daños resultantes y apoyar a las personas que han perdido sus hogares y han sido afectados por pérdidas económicas y culturales (Collins, 2012; Detraz & Windsor, 2013; Methmann & Oels, 2015; Pourhashemi et. al, 2011) y permitir que las personas permanezcan donde viven y trabajan actualmente (Kolmannskog & Myrstad, 2009; Martin, 2012; McDowel, 2013; Stojanov et al., 2016; Warner, 2010).

Mientras los/as académicos legales han debatido la enmienda o adaptación de las convenciones, normativas existentes, acuerdos bilaterales o creación de nuevos tratados multilaterales de carácter global, este debate minimiza los problemas de comportamiento estratégico y diseño institucional. Una preocupación general entre los documentos es que no hay un incentivo y una voluntad política lo suficientemente fuertes como para resolver un problema ambiental importante y desafiante como la migración ambiental o climática (Atapattu, 2020; Bettini, 2017; Krajewski, 2017; Mayer, 2014; McAdam, 2013; McDowell, 2013; Mortreuxa et al., 2018; Myers, 2001; Naser, 2013; Nishimura, 2015; Pourhashemiet al., 2011; Ramlogan, 1996; Ransan-Coopera et al., 2015).

Si bien algunos/as argumentan que el aumento de la migración ambiental/climática podría incentivar la introducción de más restricción de controles migratorios internacionales que los que ya existen (Atapattu, 2020; McDowell, 2013; Pourhashemi et al, 2011; Naser, 2013), dado que los países lo conciben como resultado de desorden e inseguridad que puedan interrumpir la paz, el orden y la seguridad del país anfitrión (McGregor, 1994; Mayer, 2014; Myers, 2001; Pourhashemi et al, 2011); otros/as afirman que los tratados de desplazamiento ambiental no pueden funcionar a menos que los países soberanos se unan voluntariamente a ellos (Barrett 2003; Urpelainen 2010). Aunque parece poco probable debido a que, en los últimos años, la adopción de nuevos instrumentos normativos o políticos son más difíciles de negociar y más débiles en su contenido normativo (McAdam, 2013; Subramanian & Urpelainen, 2013; Warner, 2010). La mayoría de documentos manifiestan que esto se debe a las inmensas diferencias en los países históricos (Baldwin, 2013; Bettini, 2017; Okereke, 2010; Ransan-Coopera et al., 2015) y su capacidad de soportar los costos de mitigación y adaptación al cambio climático (Lyster, 2019).

Los resultados analíticos muestran que los vacíos legales persisten debido a una serie de obstáculos políticos e institucionales como: (1) los Estados desarrollados carecen de voluntad política de asumir nuevas obligaciones de protección, especialmente entre los países asimétricamente

vulnerables, (2) la retórica de la seguridad nacional ha usurpado la atención de las necesidades de los migrantes del cambio climático, naturalizando las causas de la degradación ambiental y haciendo de la amenaza de una gran migración el foco principal del discurso político y legal y, (3) la capacidad institucional y las limitaciones de recursos, la complejidad de las causas del cambio climático y las limitaciones actuales de la promoción del cambio climático de la sociedad civil.

En conclusión, como se ha visto durante la revisión de este documento, no existe una respuesta unificada para la solución de los problemas de las personas que migran por motivos ambientales. Existen brechas de protección tanto para las personas que huyen de desastres repentinos y para aquellos que escapan de los efectos de un inicio más lento, y que es muy difícil que tales impactos puedan sustanciar una reclamación de protección internacional en virtud del derecho de los derechos humanos. Algunos/as teóricos/as han abogado por la necesidad de un nuevo tratado o un nuevo régimen de protección, otros/as han señalado que tales tratados no sean una solución adecuada. Los países más afectados que, normalmente son los más vulnerables y los que menos recursos tienen para mitigar los impactos climáticos no pueden enfrentar el problema de manera aislada porque es un fenómeno global. La comunidad internacional ha llegado al punto en el que existe un consenso de que 'personas en movimiento' debido al cambio climático necesita reconocimiento y protección internacional. Por consiguiente, existe un creciente deseo para que – y entre los Estados – haya una orientación más clara sobre los derechos humanos y obligaciones hacia la protección y asistencia de los migrantes. De manera que, la comunidad internacional de Estados debe buscar lógicas alternativas, más allá de la actual dependencia de la lógica de la reciprocidad, e integrar tales alternativas en sus relaciones legales con respecto a los impactos del cambio climático; siendo indispensable una protección en el derecho internacional, que logre una protección efectiva en el ejercicio de derechos fundamentales de las víctimas de este fenómeno.

A pesar de lo anterior, se espera que, a medida que crezca la educación, sensibilización, conciencia y la capacidad humana e institucional respecto a la magnitud de este fenómeno, las disposiciones existentes pueden ampliarse o fortalecerse en los próximos años. Por el momento, tenemos que partir de la base de la voluntad de los Estados para ocuparse de este fenómeno e incluir compromiso al respecto; pero que, hasta ahora, está siendo limitada. En suma, el cambio climático y sus consecuencias físicas, políticas, sociales, culturales y ambientales suponen un reto para las sociedades sin precedentes; de manera que, abordar esa transformación requiere de la comprensión de la comunidad internacional, científica y sociedad civil, en general.

#### **4. PLANTEAMIENTO DE MARCO TEÓRICO, OBJETIVOS, PREGUNTAS E HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN**

Como se ha comprobado durante la revisión de este documento, no existe una respuesta unificada para la solución de los problemas de las personas que migran por motivos climáticos debido, entre otras, a la novedad del asunto y a la complejidad de estos desplazamientos. Los marcos

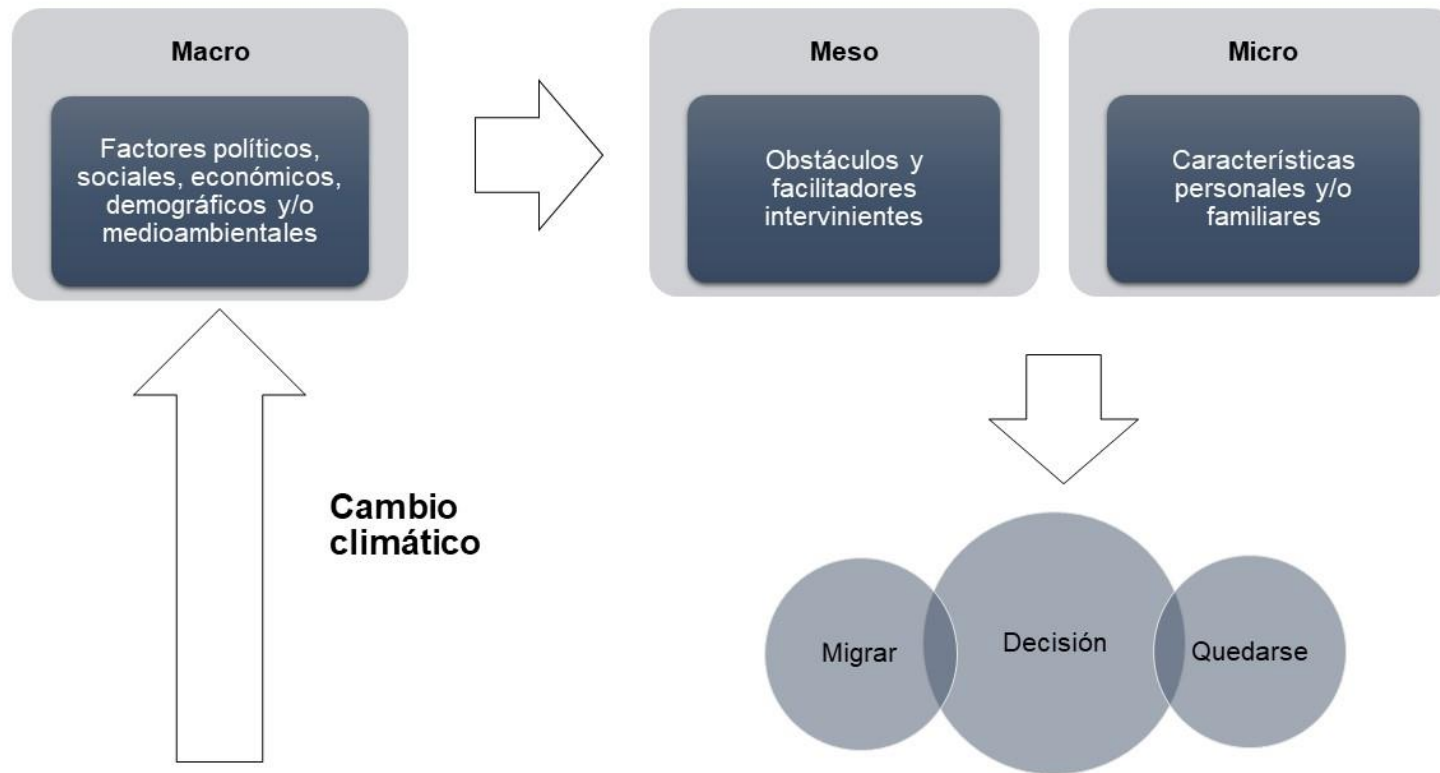
discursivos y la formulación de políticas existentes del nexo entre el cambio climático y la migración no es necesariamente una conclusión lógica de la maraña de cuestiones que rodean el nexo. No ha surgido un discurso coherente sobre el cambio climático y la migración a partir del cual desarrollar respuestas políticas; de manera que, indagar la conexión entre el cambio climático y la migración debe ser esencial si se quiere resolver la controversia sobre el reconocimiento legal de la condición de refugiado/migrante climático-ambiental.

El marco conceptual más utilizado para comprender el efecto impulsador del cambio climático en la migración es el de Black et al. (2011), que establece que además de ejercer una influencia directa, el cambio medioambiental induce cambios en otros impulsores de la migración y, por lo tanto, afecta indirectamente en las decisiones de migrar (Figura 2). En este punto es cuando surge la perspectiva de que la migración es un mecanismo importante de adaptación humana a estos cambios (políticos, sociales, económicos, demográficos y ambientales) (Methmann & Oels; 2015; Wiege, Boas & Warner, 2019). Los artículos científicos argumentan que las poblaciones afectadas deben prepararse para los efectos inevitables del cambio climático; enfatizando formas más transformadoras de resiliencia, incluyendo cómo las políticas y las circunstancias sociales moldean o restringen estos factores. Algunos/as académicos/as señalan el papel que puede desempeñar la migración para ayudar a las poblaciones de origen a adaptarse a los impactos, utilizando por ejemplo las remesas de los migrantes (Barnett & Adger, 2007).



**Figura 2.**

*Los impulsores de la migración y la influencia del cambio climático*



*Nota.* Elaboración propia a partir de Black et al. (2011).

En este aspecto, las opiniones difieren sobre si se podría considerar la migración como estrategia de adaptación. Varios estudios han criticado esta perspectiva debido a que es un mecanismo de reduccionismo político que conduce a la reproducción de relaciones hegemónicas (Baldwin, 2013; Bettini, 2017; Klepp & Chavez-Rodriguez, 2018; Mayer, 2014; Okereke, 2010); proponiéndose un modelo de justicia social que sea realmente capaz de actuar sobre una situación mundial que enfrenta una gran amenaza para millones de personas (Skillington, 2012; Sheller, 2018). En este contexto, han surgido diferentes enfoques de estudio para comprender la experiencia local a las respuestas al cambio climático y migración, desde una perspectiva *emic*, es decir, desde abajo hacia arriba. Por ejemplo, Van Praag & Timmerman (2019) propone un modelo multinivel (micro, meso y macro) para conocer la percepción sobre el cambio climático de las personas que deciden migrar dentro de un contexto socioeconómico y político particular. Sheller (2018), en cambio, se centra en comprender el movimiento en sí mismo. Este enfoque ofrece una comprensión fundamentada de las presiones y motivos migratorios en un contexto cambiante por el cambio climático, y cómo estos se ven afectados por las relaciones de poder en diferentes escalas (local, regional y global). Estas perspectivas argumentan que el enfoque de estudio debe ser específico en contextos locales y sus experiencias donde el cambio climático ha afectado, para comprender cómo los impulsores de la migración pueden cambiar en el futuro, lo que puede proporcionar una herramienta útil para planificar la adaptación a una mayor escala.

La mayoría de documentos proponen un enfoque de justicia climática que coloca a las comunidades en el centro de los mecanismos de adaptación para su protección frente al cambio climático, insistiendo en las dimensiones sociales, políticas y económicas (Florémont, 2012), y así construir enfoques de gobernanza innovadores para llenar los vacíos en la protección, acción y asistencia para los migrantes por el cambio climático (Coderoni & Perito, 2014). A vista de que, la adaptación de la población a los efectos del cambio climático se considera fundamental como reacción a los eventos climáticos, en términos de estrategias para sobrellevarlos o anticiparse a riesgos futuros (Stojanov et al., 2016). Sin embargo, pocos estudios han examinado sistemáticamente las acciones de adaptación reales en nivel nacional o regional. De hecho, como se ha visto durante la redacción de este documento, ocupan poco espacio en los regímenes internacionales a los que hemos hecho referencia, pues aún la comunidad internacional no presta la atención debida a un asunto que debe ocuparse.

Al hacerlo, se han planteado la siguiente pregunta inicial que se quiere investigar y, por ende, guiarán el objeto de la investigación en este aspecto: ¿los mecanismos y políticas de adaptación al cambio climático que se están aplicando actualmente están impulsando o restringiendo la migración? De acuerdo con Klepp & Chavez-Rodriguez (2018), se hace necesaria cuestionar las implicaciones políticas, así como sus relaciones de poder e intereses, en las estrategias de adaptación al cambio climático para comprender: (1) la creciente complejidad de los procesos de toma de decisiones, (2) las interacciones intensificadas en el ámbito local, regional, nacional y global y, (3) la dinámica creciente de los avances tecnológicos y científicos en el contexto de la adaptación al cambio climático.

Por todo lo anterior, a partir del análisis inicial de algunos de los desafíos que enfrenta la investigación en los procesos de adaptación como respuesta a la migración inducida por el cambio climático, se plantea como objetivo general de investigación: analizar los mecanismos de adaptación al cambio climático regionales/nacionales en el contexto de las respuestas a las migraciones humanas considerando la integración o no de políticas sociolaborales.

Los objetivos específicos para cumplir con el objetivo general son los siguientes:

1. Conocer las características socioeconómicas, demográficas, ambientales y/o culturales de la población en el contexto de cambio ambiental/climático.
2. Identificar, analizar y evaluar los mecanismos de protección social bajo la legislación local, estatal y supraestatal de políticas de adaptación al cambio climático.
3. Identificar y analizar el grado de implicación de la comunidad local en el desarrollo de políticas de adaptación al cambio climático.

Planteándose las siguientes preguntas de investigación: ¿cómo influye (o ha influido) el cambio climático en las condiciones socioeconómicas, demográficas, ambientales y/o culturales de la población para el desarrollo de políticas de adaptación regionales/nacionales al cambio climático?, ¿las políticas de adaptación al cambio climático regionales/nacionales tienen entre sus propósitos la protección y asistencia de la población?, ¿de qué modo la comunidad local se siente partícipe en las políticas de adaptación al cambio climático regionales/nacionales?, y ¿las políticas de adaptación al cambio climático regionales/nacionales que se han aplicado hasta ahora han impulsado la migración humana?

Teniendo en cuenta las preguntas y objetivos anteriormente descritos, así como el marco teórico y conceptual, las hipótesis que se han definido para la investigación son las siguientes:

- A mayor degradación ambiental/climática en la población, peores condiciones socioeconómicas y, por tanto, mayor desplazamiento de la población.
- Un alto grado de cumplimiento en las políticas de adaptación regionales/nacionales al cambio climático disminuye el desplazamiento de la población.
- Un grado de implicación alto de la población en las políticas de adaptación al cambio climático regionales/nacionales favorece las condiciones socioeconómicas de la población y, por tanto, disminuye el desplazamiento.

## **5. PROPUESTA METODOLÓGICA**

La metodología utilizada en esta investigación será mixta. Este tipo de investigación logra una perspectiva más amplia y profunda del fenómeno ya que, por una parte, permite explicar, describir y/o establecer relaciones con fenómenos sociales y, por otra, ayuda a comprender e interpretar fenómenos

desde dentro, es decir, desde los individuos o grupos de individuos que forman parte de los mismos. Para ello, utilizaremos el diseño exploratorio secuencial (DEXPLOS) que permite en una primera etapa recolectar y analizar datos cualitativos y, en una segunda fase, donde la recolección y el análisis de los datos se realiza con el otro método. Este tipo de diseños están indicados para quien busca explorar y expandir resultados de un fenómeno concreto (Sampieri, Collado & Lucio, 2014).

El propósito de esta investigación mixta secuencial es conocer el impacto que tienen las políticas de adaptación al cambio climático regionales/nacionales en la decisión de las personas para abandonar sus hogares debido a la degradación ambiental del entorno. Para la rama cualitativa se busca conocer cómo el cambio climático ha influido en las condiciones socioeconómicas, demográficas, ambientales y/o culturales de la población, mediante entrevistas y observación participante. Para la vertiente cuantitativa se pretende, en primer lugar, evaluar el grado de cumplimiento de los instrumentos regionales/nacionales de adaptación al cambio climático a partir de sus propios indicadores y, en segundo lugar, determinar el grado de implicación de la población en estos mecanismos, a través de la aplicación de un instrumento estandarizado. El estudio se llevaría a cabo en España, en las principales zonas de costa de las comunidades autónomas de Andalucía, Murcia y las Islas Canarias.

El proyecto Each for Environmental Change and Forced Migration Scenarios de la Unión Europea en 2018, analizó el caso del sureste español, centrados principalmente en Almería y partes de Murcia. El resultado de la investigación expone la importancia de la degradación ambiental que puede suponer en estas regiones y sus desplazamientos (Jäger, Frühmann, Grünberger, & Vag, 2009). Según un informe de Greenpeace, España sigue siendo uno de los países occidentales con mayor vulnerabilidad a los efectos del cambio climático. El 75% de la población se encuentra en riesgo de desertificación, especialmente en la vertiente mediterránea y en los archipiélagos canarios, a consecuencia de la deforestación y la destrucción ambiental debido a las prácticas intensivas de ganadería y agricultura industrial, incendios y sobreexplotación urbanística (Ojeda, 2018). La ciudad de Los Merinos (Málaga) afectada por el urbanismo descontrolado, el incendio forestal ocurrido en 2017 en Doñana o la producción insostenible e intensiva de alimentación industrial que provoca la mayoría de CO<sub>2</sub> en España, son algunos de los ejemplos que el país ha sufrido en los últimos años (y posteriores), a consecuencia de los efectos del cambio ambiental, provocadas fundamentalmente por la actividad humana. Siguiendo el informe, esta tendencia seguirá aumentando si no se cambia el modo de extracción y/o administración de recursos naturales. La península Ibérica se verá inmerso en cada vez más, intensas y frecuentes sequías en el interior, y de inundaciones en el exterior costero a consecuencia del nivel del mar. Este efecto, podría provocar miles de desplazamientos internos como transfronterizos dentro del país.

El estado español es uno de los países que ha respaldado la Agenda Protección de los Desplazados Transfronterizos en el Contexto de los Desastres Naturales y Cambio Climático de la Iniciativa Nansen, que definen prácticas necesarias para responder a las posibles necesidades de protección

de las personas desplazadas por los desastres naturales y cambio climático, al igual que los ODS establecidos por la Agenda 2030, incluidos en el V Plan Director de la Cooperación Española. Junto al Acuerdo de París, las directrices establecidas por el Marco de Sendai, la Declaración de Nueva York y los Pactos Globales sobre Migraciones y Refugio, son ratificaciones que España ha definido en el V PD, de manera no directa, la mención de la “movilidad humana en el contexto de cambio climático y desastres”, como han definido desde el organismo. Aun así, la migración por motivos ambientales/climáticos no ha sido, hasta el momento, objeto de atención específica por parte de la Cooperación Española que siguen sin desarrollar acciones cooperativas entre países afectados. A excepción de las acciones de ayuda humanitaria para dar respuesta a emergencias por desastres, en la que sí se ha actuado de una manera más específica. También se han desarrollado algunas iniciativas para hacer frente a los desafíos a este fenómeno dentro de las áreas prioritarias para la política española como América Latina y el Caribe, y en menor medida en la región del Sahel (IECAH, 2019).

A pesar de que la mayoría de desplazamientos ocurre en el Sur global y sus impactos serán aún mayores, se debe tener en cuenta las consecuencias de los posibles desplazamientos en estas regiones hacia el Norte global, situando a la Unión Europea como un ‘punto de migración’. Para las regiones mediterráneas, como puerta de entrada de las migraciones del continente africano, será especialmente relevante. En concreto, el territorio español, se sitúa como uno de los puntos más críticos de Europa de llegada de migración, que deberá asumir a través de mecanismos de mitigación y adaptación, que aún no se han presentado, o de manera minúscula, en comunidades autónomas como la Junta de Andalucía. Siendo necesaria una rápida adaptación de los hogares, comunidades y países para hacer frente a las consecuencias del cambio climático.

### *5.1. MUESTREO*

La muestra de la presente investigación estará conformada por hombres y mujeres, mayores de edad y con residencia en España. Serán seleccionados mediante muestreo no probabilístico por cuotas. En esta técnica, primero se divide el grupo de interés en estratos (por ejemplo, comunidades más afectadas por el cambio climático, algo afectadas y menos afectadas) y luego se selecciona un pequeño número de casos ( $n=15$ ) para estudiarlos intensamente dentro de cada estrato basándose en técnicas de muestreo no probabilísticas. Esto permitirá describir en detalle características que son similares o diferentes en los estratos (Teddlie & Yu, 2007). Se espera encontrar una muestra que esté por encima de los 1200 participantes.

### *5.2. RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS*

Para la recolección de datos de la investigación se usará, en primer lugar, el cuestionario – técnica cuantitativa – por sus ventajas, ya que, de acuerdo con Padilla, González y Pérez (1998): (1) aporta información estandarizada, (2) más ergonómico, dado que facilita la obtención de una muestra grande y agiliza el análisis estadístico y, (3) proporciona total

confidencialidad. En segundo lugar, se utilizará la entrevista – técnica cualitativa – que tiene como finalidad comprender hechos, experiencias o situaciones de la vida de las personas, desde su punto de vista y expresado con sus propias palabras. Una de las virtudes de utilizar la entrevista como técnica de investigación es que la relación entre el/la investigador/a y el/la investigado/a es mucho más abierta y directa, vinculada en valores y cargada de elementos subjetivos. Acompañando a la entrevista, se utilizará la técnica de observación participante permitiendo al investigador/a generar información relevante en el marco del trabajo de campo.

El alcance de la investigación será de tipo transversal, puesto que se desarrollará en un momento concreto en el tiempo. Los diseños transversales se caracterizan por ser diseños observacionales de base individual que habitualmente tienen un doble componente descriptivo y analítico, y también porque se obtiene la información objeto de interés en un momento dado (Rodríguez y Mendivelso, 2018).

Con la mencionada información obtenida en las entrevistas semiestructuradas, se elaborará un análisis de contenido de las mismas codificándolas mediante el software ATLAS.ti, versión 8.4.24. Para ello, las entrevistas se abrirán ya transcritas de forma literal en el software y se irá construyendo códigos que nos permitan clasificar la información. Estos códigos se refieren a indicadores de conceptos o expresiones que se van asignando a las citas seleccionadas y que emergieron del propio discurso de los/as informantes y fueron creados a partir de la lectura detallada de las entrevistas. Para el procesamiento de datos de los cuestionarios la información se procesará con el programa estadístico SPSS, versión 22, para obtener los datos descriptivos sobre la muestra y comprobar los supuestos de normalidad. Posteriormente, para contrastar las tres hipótesis planteadas se realizará análisis de correlaciones bivariadas, utilizando el coeficiente de correlación de Pearson o en su defecto Spearman (de acuerdo a los resultados del supuesto de normalidad) para observar la magnitud del efecto.

**6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS<sup>5</sup>**

- Abel, G. J., Brottrager, M., Cuaresma, J. C., & Muttarak, R. (2019). Climate, conflict and forced migration. *Global Environmental Change*, *54*, 239-249. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2018.12.003>
- Ahmed, B. (2018). Who takes responsibility for the climate refugees? *International Journal of Climate Change Strategies and Management*, *10*(1), 5-26. <https://doi.org/10.1108/ijccsm-10-2016-0149>
- Assan, J. K., & Rosenfeld, T. (2012). Environmentally induced migration, vulnerability and human security: consensus, controversies and conceptual gaps for policy analysis. *Journal of International Development*, *24*(8), 1046-1057. <https://doi.org/10.1002/jid.2886>
- Atapattu, S. (2020). Climate change and displacement: protecting 'climate refugees' within a framework of justice and human rights. *Journal of Human Rights and the Environment*, *11*(1), 86-113. <https://doi.org/10.4337/jhre.2020.01.04>
- Baldwin, A. (2013). Racialisation and the figure of the climate-change migrant. *Environment and Planning A: Economy and Space*, *45*(6), 1474-1490. <https://doi.org/10.1068/a45388>
- Baldwin, A. (2016). Premediation and white affect: climate change and migration in critical perspective. *Transactions of the Institute of British Geographers*, *41*(1), 78-90. <https://doi.org/10.1111/tran.12106>
- Barnett, J., & Adger, W. N. (2007). Climate change, human security and violent conflict. *Political Geography*, *26*(6), 639-655. <https://doi.org/10.1016/j.polgeo.2007.03.003>
- Bates, D. C. (2002). Environmental Refugees? Classifying Human Migrations Caused by Environmental Change. *Population and Environment*, *23*(5), 465-477. <https://doi.org/10.1023/A:1015186001919>
- Berchin, I. I., Valduga, I. B., García, J., & de Andrade Guerra, J. B. S. O. (2017). Climate change and forced migrations: An effort towards recognizing climate refugees. *Geoforum*, *84*, 147-150. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2017.06.022>
- Bettini, G. (2017). Where Next? Climate Change, Migration, and the (Bio)politics of Adaptation. *Global Policy*, *8*, 33-39. <https://doi.org/10.1111/1758-5899.12404>
- Black, R., Adger, W. N., Arnell, N. W., Dercon, S., Geddes, A., & Thomas, D. S. G. (2011). The effect of environmental change on human migration. *Global Environmental Change*, *21*, S3-S11. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2011.10.001>
- Burson, B., & Bedford, R. (2013). *Clusters and Hubs: Toward a Regional Architecture for Voluntary Adaptive Migration in the Pacific*. The Nansen Initiative. <http://www2.nanseninitiative.org/wp->

---

<sup>5</sup> Para la realización de las referencias bibliográficas se ha utilizado la séptima edición del Manual de Publicaciones de la American Psychological Association (APA).

[content/uploads/2015/02/DP\\_Clusters\\_and\\_Hubs\\_Toward\\_a\\_Regional\\_Architecture\\_for\\_Voluntary\\_Adaptive\\_Migration\\_in\\_the\\_Pacific.pdf](content/uploads/2015/02/DP_Clusters_and_Hubs_Toward_a_Regional_Architecture_for_Voluntary_Adaptive_Migration_in_the_Pacific.pdf)

- Cabot, C. (2017). Causal Linkages Between Environmental Change and Conflict. En Autor (Eds.), *Climate Change, Security Risks and Conflict Reduction in Africa. A Case Study of Farmer-Herder Conflicts over Natural Resources in Côte d'Ivoire, Ghana and Burkina Faso 1960–2000* (pp. 45-62). Springer-Verlag Berlin Heidelberg. [https://doi.org/10.1007/978-3-642-29237-8\\_3](https://doi.org/10.1007/978-3-642-29237-8_3)
- Centre for Research on the Epidemiology of Disasters (2008). *Annual Disaster Statistical Review. The Numbers and Trends 2007*. United Nations/International Strategy for Disaster Reduction. [http://www.cred.be/sites/default/files/ADSR\\_2007.pdf](http://www.cred.be/sites/default/files/ADSR_2007.pdf)
- Centre for Research on the Epidemiology of Disasters (2015). *Annual Disaster Statistical Review. The Numbers and Trends 2014*. Centre for Research on the Epidemiology of Disasters. [http://cred.be/sites/default/files/ADSR\\_2014.pdf](http://cred.be/sites/default/files/ADSR_2014.pdf)
- Coderoni, S., & Perito, M. A. (2014). Migration from the Southern Mediterranean Countries. An Analysis of Some Macro Drivers. *Global Environment*, 7(2), 291-325. <https://doi.org/10.3197/ge.2014.070203>
- Collins, A. E. (2013). Applications of the disaster risk reduction approach to migration influenced by environmental change. *Environmental Science & Policy*, 27, S112-S125. <https://doi.org/10.1016/j.envsci.2012.10.005>
- Detraz, N., & Windsor, L. (2014). Evaluating Climate Migration. *International Feminist Journal of Politics*, 16(1), 127-146. <https://doi.org/10.1080/14616742.2013.789640>
- Doevenspeck, M. (2011). The Thin Line Between Choice and Flight: Environment and Migration in Rural Benin. *International Migration*, 49(s1), e50-e68. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2435.2010.00632.x>
- El-Hinnawi, E. (1985). *Environment refugees*. United Nations.
- Espósito, C., & Camprubi, A. T. (2011). Cambio Climático y Derechos Humanos: El Desafío de los “Nuevos Refugiados”. *Relaciones Internacionales* (17), 67-86.
- Ezra, M. (2001). Ecological degradation, rural poverty, and migration in Ethiopia: A contextual analysis. *Genus*, 59(2), 63-91. <https://doi.org/10.2307/29788765>
- Felipe Pérez, B. (2016). La degradación ambiental, el cambio climático y las migraciones. *Encrucijadas Revista Critica De Ciencias Sociales*, 11, 1-10.
- Ferro, M. (2016). El reconocimiento del Estatuto de Refugiado por la afectación a Derechos Fundamentales como consecuencia del Cambio Climático. *Observatorio Medioambiental*, 19, 71-89. <https://doi.org/10.5209/obmd.54173>
- Floremont, F. (2012). Migratory Issues in Climate Adaptation Policies: A New Conceptualisation of Population Displacements? *Forum for Development Studies*, 39(1), 31-49. <https://doi.org/10.1080/08039410.2011.635382>



- Ford, J. D., Berrang-Ford, L., & Paterson, J. (2011). A systematic review of observed climate change adaptation in developed nations. A letter. *Climate Change*, 106, 327-336. <https://doi.org/10.1007/s10584-011-0045-5>
- Foresight, Migration and Global Environmental Change (2011). *Migración y cambio climático global. Retos y oportunidades futuras*. The Government Office for Science. [https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment\\_data/file/287785/12-572-migration-and-global-environmental-change-summary-spanish.pdf](https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/287785/12-572-migration-and-global-environmental-change-summary-spanish.pdf)
- García Pérez, D. (2019). Desplazados medioambientales y derechos humanos: una construcción conceptual sine qua non para su protección jurídica internacional. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 23(39), 255-270. <https://doi.org/10.7203/CEFD.39.13992>
- Gemenne, F., & Brucker, P. (2015). From the Guiding Principles on Internal Displacement to the Nansen Initiative: What the Governance of Environmental Migration Can Learn from the Governance of Internal Displacement. *International Journal of Refugee Law*, 27(2), 245-263. <https://doi.org/10.1093/ijrl/eev021>
- Gómez, M. J. A. (2013). El Estado sin territorio: La desaparición del territorio debido al cambio climático. *Revista Electrónica De Estudios Internacionales*, 14(26), 1-23.
- Henry, S., Schoumaker, B., & Beauchemin, C. (2004). The Impact of Rainfall on the First Out-Migration: A Multi-level Event-History Analysis in Burkina Faso. *Population and Environment*, 25(5), 423-460. <https://doi.org/10.1023/B:POEN.0000036928.17696.e8>
- Homer-Dixon, T. F. (1994). Environmental scarcities and violent conflict – evidence from cases. *International Security*, 19(1), 5-40. <https://doi.org/10.2307/2539147>
- Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria (2019). *La migración en el contexto de cambio climático y desastres: reflexiones para la Cooperación Española*. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
- Intergovernmental Panel on Climate Change (1990). *Climate Change: The IPCC impact assessment. Contribution of working group II to the first assessment report of the intergovernmental panel on climate change* (Report No. 1). IPCC. [https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/ipcc\\_far\\_wg\\_II\\_full\\_report.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/2018/03/ipcc_far_wg_II_full_report.pdf)
- Intergovernmental Panel on Climate Change (2019). *Global warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty* (Special Report). IPCC.

[https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/06/SR15\\_Full\\_Report\\_High\\_Res.pdf](https://www.ipcc.ch/site/assets/uploads/sites/2/2019/06/SR15_Full_Report_High_Res.pdf)

- Internal Displacement Monitoring Centre (2020). *Global Report. On internal displacement 2020*. IDMC. <https://www.internal-displacement.org/sites/default/files/publications/documents/2020-IDMC-GRID.pdf>
- International Law Association (2018, August 19-24). *Committee on International Law and Sea Level Rise* [78th Conference]. Sydney, Australia. [https://www.ila-hq.org/images/ILA/Resolutions/ILAResolution\\_6\\_2018\\_SeaLevelRise\\_SydneyDeclaration.pdf](https://www.ila-hq.org/images/ILA/Resolutions/ILAResolution_6_2018_SeaLevelRise_SydneyDeclaration.pdf)
- Jacobson, J. L. (1988). *Environmental Refugees: A Yardstick of Habitability*. Worldwatch Institute.
- Jäger, J., Frühmann, J., Grünberger, S., & Vag, A. (2009). *Environmental Change and Forced Migration Scenarios Project Synthesis Report*. EACH-FOR. [http://rosamartinez.org/wp-content/uploads/2015/11/Migraciones-y-Cambio-Climatico\\_EACHFOR.pdf](http://rosamartinez.org/wp-content/uploads/2015/11/Migraciones-y-Cambio-Climatico_EACHFOR.pdf)
- Jokisch, B. D., Radel, C., Carte, L., & Schmook, B. (2019). Migration matters: How migration is critical to contemporary human-environment geography. *Geography Compass*, 13(8), 1-17. <https://doi.org/10.1111/gec3.12460>
- Kaczan, D. J., & Orgill-Meyer, J. (2020). The impact of climate change on migration: a synthesis of recent empirical insights. *Climatic Change*, 158, 281-300. <https://doi.org/10.1007/s10584-019-02560-0>
- Kita, S. M., & Raleigh, C. (2018). Environmental migration and international political security. Rhetoric, reality and questions. En R. McLeman & F. Germenne (Eds.), *Routledge Handbook of Environmental Displacement and Migration* (pp. 356-369). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315638843-28>
- Klepp, S., & Chavez-Rodriguez, L. (2018). Governing climate change. The power of adaptation discourses, policies, and practices. En S. Klepp & Chavez-Rodriguez (Eds.), *A Critical Approach to Climate Change Adaptation Discourses, Policies, and Practices* (pp. 3-34). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315165448-1>
- Kolmannskog, V. (2012). Climate change, environmental displacement and international law [Article]. *Journal of International Development*, 24(8), 1071-1081. <https://doi.org/10.1002/jid.2888>
- Kolmannskog, V., & Myrstad, F. (2009). Environmental Displacement in European Asylum Law [Article]. *European Journal of Migration and Law*, 11(4), 313-326. <https://doi.org/10.1163/138836409x12501577630588>
- Krajewski, P. (2017). Climatic Migrations - Consequences of Upsetting Environmental Balance and a of Flaws in Human Protection by International Law. *Problemy Ekorozwoju*, 12(1), 15-20.

- Krishnamurthy, P. K. (2012). Disaster-induced migration: Assessing the impact of extreme weather events on livelihoods. *Environmental Hazards*, 11(2), 96-111. <https://doi.org/10.1080/17477891.2011.609879>
- Le Moli, G. (2020). The Human Right Committee, Environmental Protection and The Right to Life. *International & Comparative Law Quarterly*, 69(3), 735-752. <https://doi.org/10.1017/s0020589320000123>
- Lyster, R. (2019). The Idea of (Climate) Justice, neoliberalism and the Talanoa Dialogue [Article]. *Journal of Human Rights and the Environment*, 10(1), 35-61. <https://doi.org/10.4337/jhre.2019.01.03>
- Maguire, A., & McGee, J. (2017). A Universal Human Right to Shape Responses to a Global Problem? The Role of Self-Determination in Guiding the International Legal Response to Climate Change. *Review of European Community & International Environmental Law*, 26(1), 54-68. <https://doi.org/10.1111/reel.12193>
- Maretti, M., Tontodimamma, A., & Biermann, P. (2019). Environmental and climate migrations: an overview of scientific literature using a bibliometric analysis. *International Review of Sociology*, 29(2), 142-158. <https://doi.org/10.1080/03906701.2019.1641270>
- Marshall, N. (2016). Forced Environmental Migration: Ethical Considerations for Emerging Migration Policy. *Ethics Policy & Environment*, 19(1), 1-18. <https://doi.org/10.1080/21550085.2016.1173284>
- Martin, S. (2010). Climate Change, Migration, and Governance. *Global Governance*, 16(3), 397-414. <https://doi.org/10.1163/19426720-01603008>
- Martin, S. F. (2012). Environmental change and migration: legal and political frameworks. *Environment and Planning C: Government and Policy*, 30(6), 1045-1060. <https://doi.org/10.1068/c1242j>
- Matias, D. M. S. (2020). Climate humanitarian visa: international migration opportunities as post-disaster humanitarian intervention. *Climatic Change*, 160(1), 143-156. <https://doi.org/10.1007/s10584-020-02691-9>
- Mayer, B. (2013). Climate Change and International Law in the Grim Days. *The European Journal of International Law*, 24(3), 947-970. <https://doi.org/10.1093/ejil/cht054>
- Mayer, B. (2014). "Environmental Migration" as Advocacy: Is it Going to Work? *Refuge: Canada's Journal on Refugees*, 29(2), 27-41. <https://doi.org/10.25071/1920-7336.38165>
- McAdam, J. (2012). *Climate Change, Forced Migration, and International Law*. Oxford. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199587087.001.0001>
- McAdam, J. (2014). Creating new norms on climate change, natural disasters and displacement: International developments 2010-2013. *Refuge: Canada's Journal on Refugees*, 29(2), 11-26. <https://doi.org/10.25071/1920-7336.38164>

- McDowell, C. (2013). Climate-Change Adaptation and Mitigation: Implications for Land Acquisition and Population Relocation. *Development Policy Review*, 31(6), 677-695. <https://doi.org/10.1111/dpr.12030>
- McGregor, J. (1994). Climate-change and involuntary migration: Implications for food security. *Food Policy*, 19(2), 120-132. [https://doi.org/10.1016/0306-9192\(94\)90065-5](https://doi.org/10.1016/0306-9192(94)90065-5)
- McNamara, K. E. (2007). Conceptualizing discourses on environmental refugees at the United Nations. *Population and Environment*, 29(1), 12-24. <https://doi.org/10.1007/s11111-007-0058-1>
- Methmann, C., & Oels, A. (2015). From 'fearing' to 'empowering' climate refugees: Governing climate-induced migration in the name of resilience. *Security Dialogue*, 46(1), 51-68. <https://doi.org/10.1177/0967010614552548>
- Moraga, J. F. H., & Rapoport, H. (2014). Tradable immigration quotas. *Journal of Public Economics*, 115, 94-108. <https://doi.org/10.1016/j.jpubeco.2014.04.002>
- Mortreux, C., de Campos, R. S., Adger, W. N., Ghosh, T., Das, S., Adams, H., & Hazra, S. (2018). Political economy of planned relocation: A model of action and inaction in government responses. *Global Environmental Change*, 50, 123-132. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2018.03.008>
- Myers, N. (1993). Environmental Refugees in a Globally Warmed World. *BioScience*, 43(11), 752-761. <https://doi.org/10.2307/1312319>
- Myers, N. (2002). Environmental refugees: a growing phenomenon of the 21st century. *Philosophical Transactions of the Royal Society B-Biological Sciences*, 357(1420), 609-613. <https://doi.org/10.1098/rstb.2001.0953>
- Naser, M. M. (2013). Climate-induced Displacement in Bangladesh: Recognition and Protection under International Law. *Nordic Journal of International Law*, 82, 487-527. <https://doi.org/10.1163/15718107-08204002>
- Nash, S. L. (2018). From Cancun to Paris: An Era of Policy Making on Climate Change and Migration. *Global Policy*, 9(1), 53-63. <https://doi.org/10.1111/1758-5899.12502>
- Nishimura, L. (2015). 'Climate Change Migrants': Impediments to a Protection Framework and the Need to Incorporate Migration into Climate Change Adaptation Strategies. *International Journal of Refugee Law*, 27(1), 107-134. <https://doi.org/10.1093/ijrl/eev002>
- Okereke, C. (2010). Climate justice and the international regime. *Wiley Interdisciplinary Reviews-Climate Change*, 1(3), 462-474. <https://doi.org/10.1002/wcc.52>
- Ojeda, L. (2018). *Imágenes y datos: así nos afecta el cambio climático*. Greenpeace. <https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/informes/informe-asi-nos-afecta-el-cambio-climatico/>
- Oliver, S. (2009). A New Challenge to International Law: The Disappearance of the Entire Territory of a State. *International Journal on Minority and*

- Group Rights, 16(2), 209-243.  
<https://doi.org/10.1163/157181109x427743>
- Padilla, J.L., González, A y Pérez, C. (1998). Elaboración mediante encuestas. En A. J. Rojas, J. S. Fernández y C. Pérez (Eds.), *Investigar mediante encuestas. Fundamentos teóricos y aspectos prácticos* (pp. 93-117). Madrid: Síntesis.
- Philip, T. (2018). Climate change displacement and migration: An analysis of the current international legal regime's deficiency, proposed solutions and a way forward for Australia. *Melbourne Journal of International Law*, 19(2), 639-665.
- Piguet, E., Pecoud, A., & de Guchteneire, P. (2011). Migration and climate change: An overview. *Refugee Survey Quarterly*, 30(1), 1-23.  
<https://doi.org/10.1093/rsq/hdr006>
- Pourhashemi, S. A., Khoshmaneshzadeh, B., Soltanieh, M., & Hermidasbavand, D. (2012). Analyzing the individual and social rights condition of climate refugees from the international environmental law perspective. *International Journal of Environmental Science and Technology*, 9(1), 57-67. <https://doi.org/10.1007/s13762-011-0017-3>
- Ramlogan, R. (1996). Environmental refugees: A review. *Environmental Conservation*, 23(1), 81-88. <https://doi.org/10.1017/s0376892900038285>
- Ransan-Cooper, H., Farbotko, C., McNamara, K. E., Thornton, F., & Chevalier, E. (2015). Being(s) framed: The means and ends of framing environmental migrants. *Global Environmental Change*, 35, 106-115.  
<https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2015.07.013>
- Renaud, F. G., Bogardi, J., Dun O., & Warner K, (2007). *Control, Adapt or Flee How to Face Environmental Migration?* (Report No. 5). UNS-EHS  
<https://collections.unu.edu/eserv/UNU:1859/pdf3973.pdf>
- Renaud, F. G., Dun, O., Warner, K., & Bogardi, J. (2011). A Decision Framework for Environmentally Induced Migration. *International Migration Journal*, 49(1), 5-29. <https://doi.org/10.1111/j.1468-2435.2010.00678.x>
- Rodríguez, M., & Mendivelso, F. (2018). Diseño de investigación de corte transversal. *Revista Médica Sanitas*, 21(3), 141-146.  
<https://doi.org/10.26852/01234250.20>
- Rudincová, K. (2017). Desiccation of Lake Chad as a cause of security instability in the Sahel region. *GeoScape*, 11(2), 112-120.  
<https://doi.org/10.1515/geosc-2017-0009>
- Sánchez, B. E. (2018). ¿Pájaros a punto de volar? La respuesta a la movilidad humana vinculada a desastres ambientales en América Latina. En E. Pires et. al. (Eds.), *Refugiados Ambientais* (pp. 230-292). Universidade Federal de Roraima.
- Samperi, R., Collado, C., & Lucio, P. (2014). Los métodos mixtos. En Autores (Eds.), *Metodología de la investigación* (pp. 565-620). McGraw-Hill.



- Sarlat, I. R. (2020). Indeterminación del estatus jurídico del migrante por cambio climático. *Anuario Mexicano De Derecho Internacional*, 20, 135-167. <https://doi.org/10.22201/ijj.24487872e.2020.20.14473>
- Skillington, T. (2012). Climate change and the human rights challenge: extending justice beyond the borders of the nation state. *International Journal of Human Rights*, 16(8), 1196-1212. <https://doi.org/10.1080/13642987.2012.728859>
- Skillington, T. (2015). Climate justice without freedom: Assessing legal and political responses to climate change and forced migration. *European Journal of Social Theory*, 18(3), 288-307. <https://doi.org/10.1177/1368431015579967>
- Sheller, M. (2018). Theorising mobility justice. *Tempo Social*, 30(2), 17-34. <https://doi.org/10.11606/0103-2070.ts.2018.142763>
- Solares, A. D. S. (2018). Protecting environmentally displaced persons under the Kampala Convention: a brief assessment. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 9(1), 1-48. <https://doi.org/10.17345/rcda1873>
- Stojanov, R., Duzi, B., Kelman, I., Nemec, D., & Prochazka, D. (2016). Local perceptions of climate change impacts and migration patterns in Malé, Maldives. *The Geographical Journal*, 183(4), 370-385. <https://doi.org/10.1111/geoj.12177>
- Subramanian, N., & Urpelainen, J. (2014). Addressing cross-border environmental displacement: when can international treaties help? *International Environmental Agreements-Politics Law and Economics*, 14(1), 25-46. <https://doi.org/10.1007/s10784-013-9233-2>
- Suliman, S., Farbotko, C., Ransan-Cooper, H., McNamara, K. E., Thornton, F., McMichael, C., & Kitara, T. (2019). Indigenous (im)mobilities in the Anthropocene. *Mobilities*, 14(3), 298-318. <https://doi.org/10.1080/17450101.2019.1601828>
- Teddlie, C., & Yu, F. (2007). Mixed Methods Sampling: A Typology with Examples. *Journal of Mixed Methods Research*, 1(1), 77-100. <https://doi.org/10.1177/2345678906292430>
- United Nations (UN; 2019). *World Population Prospects 2019. Highlights*. United Nations. [https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019\\_Highlights.pdf](https://population.un.org/wpp/Publications/Files/WPP2019_Highlights.pdf)
- Van Praag, L., & Timmerman, C. (2019). Environmental migration and displacement: a new theoretical framework for the study of migration aspirations in response to environmental changes. *Environmental Sociology*, 5(4), 352-361. <https://doi.org/10.1080/23251042.2019.1613030>
- Veronis, L., Boyd, B., Obokata, R., & Main, B. (2018). Environmental change and international migration. A review. En R. McLeman & F. Germaine (Eds.), *Routledge Handbook of Environmental Displacement and Migration* (pp. 42-70). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315638843-4>

- Warner, K. (2010). Global environmental change and migration: Governance challenges. *Global Environmental Change*, 20(3), 402-413. <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2009.12.001>
- Warner, K., Hamza, M., Oliver-Smith, A., Renaud, F., & Julca, A. (2010). Climate change, environmental degradation and migration. *Natural Hazards*, 55(3), 689-715. <https://doi.org/10.1007/s11069-009-9419-7>
- Warren, P. D. (2016). Forced migration after Paris COP21: Evaluating the “climate change displacement coordination facility”. *Columbia Law Review*, 116(8), 2103-2144.
- Wiegel, H., Boas, I., & Warner, J. (2019). A mobilities perspective on migration in the context of environmental change. *Wiley Interdisciplinary Reviews-Climate Change*, 10(6), 1-9. <https://doi.org/10.1002/wcc.610>
- Williams, A. (2011). Climate Change Law: Creating and Sustaining Social and Economic Insecurity. *Social & Legal Studies*, 20(4), 499-513. <https://doi.org/10.1177/0964663911414240>
- Wilmsen, B., & Webber, M. (2015). What can we learn from the practice of development-forced displacement and resettlement for organised resettlements in response to climate change? *Geoforum*, 58, 76-85. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2014.10.016>
- Wyett, K. (2013). Escaping a Rising Tide: Sea Level Rise and Migration in Kiribati. *Asia and the Pacific Policy Studies*, 1(1), 171-185. <https://doi.org/10.1002/app5.7>